BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.654

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 584
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 4 de Abril de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	5.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, *considerándose* 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no *se computarán.*

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición *corrida, se percibirán los derechos por* centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se *publiquen en el* BOLETÍN OFICIAL, *pagarán* además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa *menos de 1|4 de página,* pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos *12.— moneda nacional.*

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare *más de una página,* se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de *fábrica, pagará la suma de pesos* 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de *notificaciones; de substitución y de* renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— *moneda nacional por centímetro* y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN *OFICIAL, deben solicitarlo por* conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la *Dirección del* BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del *28 de Mayo de 1901*).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

—o—

Producido por el Boletín Oficial

en el día 3 de Abril de 1933

Por avisos varios	3.349.—
" adicional de balances .	176.—
" anticipo de balances . .	35.—
" marcas	540.—
" adicional de marcas . .	81.—
" subscripcin	45.30
" venta de Boletines y folletos	13.40
Total	$ 4.239.70

M. P. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m/n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.2.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio del Interior

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Decreto autorizando a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura a entregar a favor de la de Minas y Geología, la suma de pesos 40.000.— m|n., para atender las erogaciones urgentes de los trabajos de perforación y estudios a efectuarse en diversas zonas del país, para la búsqueda de agua potable.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18.555. — 370. — Expte. 102.553 - 1933. — Vista la gestión iniciada por la Dirección de Minas y Geología, del Departamento de Agricultura, en el sentido de que se le otorgue un anticipo de $ 40.000.— m|n., sobre el crédito acordado por el presupuesto vigente para la búsqueda de agua potable en las zonas del país que carezcan de ella; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible que la Repartición mencionada cuente con una suma prudencial destinada a sufragar sin dilaciones los gastos urgentes, relacionados con los trabajos de perforación y estudios a efectuarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para que entregue a la de Minas y Geología, la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.— m|n.) moneda nacional, con imputación al crédito del Anexo L, inciso 9, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente, que ha sido puesto a disposición del citado Ministerio, con destino a la atención de erogaciones urgentes de los trabajos de perforación y estudios a efectuarse para la búsqueda de agua potable en zonas del país que carezcan de ella, en la proporción de $ 15.000.— y $ 25.000.— m|n., respectivamente, de conformidad con la distribución dispuesta por Decreto N.° 17.490 del 7 de Marzo actual.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Rectificando extensión vendida al señor Antonio Ramón Vila, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18.677. — 371. — Expte. 97.629 - 1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 26 de Abril de 1932 (fojas 123), se concedió en venta al señor Antonio Ramón Vila, que firma Ramón Vila, el lote número 57 del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre", en el Territorio del Chubut, con una superficie calculada en 1.479 hectáreas, 36 áreas, a razón de pesos 10.— m|n., la hectárea;

Que la Div. de Geodesia, dependiente de la Direc. de Tierras, observa ahora el error de cálculo en que se incurrió, y al relacionar la superficie, límites y linderos del citado lote, le asigna la verdadera extensión de 1.502 hectáreas, 36 áreas, en lugar de 1.479 hectáreas, 36 áreas, por lo que corresponde así declararlo;

Que a fojas 128, el señor Vila se presenta solicitando, por las razones que expone, se le rebaje el precio de pesos 10.— m|n., fijado para la venta de las tierras de que se trata, a lo cual no debe hacerse lugar, ya que el mismo se consideró equitativo al dictarse el referido decreto; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la superficie vendida al señor Antonio Ramón Vila, que firma Ramón Vila, por decreto de 26 de Abril de 1932, ubicada en el lote N.° 57, del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre", en el Territorio del Chubut, es de mil quinientas dos hectáreas, treinta y seis áreas, en lugar de mil cuatrocientas setenta y nueve hectáreas, treinta y seis áreas, como lo indicaba el citado decreto, quedando en consecuencia modificado éste en su parte pertinente.

Art. 2.° — No hacer lugar al pedido de rebaja de precio interpuesto por el señor Antonio Ramón Vila, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Declarando terminados derechos que tenía para renovación contrato, y autorizando contrato de arrendamiento a favor de don Valentín Oporto, Terr. del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18.678. — 372. — Expte. 101.233 - 1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 30 de Junio de 1916, se aprobó el contrato celebrado en las condiciones del Decreto de Mayo 8 de 1915, a favor del señor Valentín Oporto, para el arrendamiento de los lotes Nros. 112 y 113 del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut;

Que el interesado, de acuerdo con el artículo 1.° del contrato, se presentó en tiempo solicitando prórroga del mismo, a lo cual no debe hacerse lugar, ya que de las informaciones agregadas se comprueba que no dió total cumplimiento a las obligaciones impuestas;

Que a fojas 101, se presenta nuevamente el señor Oporto, pidiendo se le acuerden en arrendamiento, en las condiciones vigentes, los lotes Nros. 112 y 113 referidos, legua A del lote 191 y D del 192; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Oporto ha ajustado su pedido a los términos del Decreto de 27 de Octubre de 1924, y de las informaciones agregadas a fojas 99, 102 y 103, se desprende que el nombrado ocupa y explota con poblaciones y haciendas de su propiedad las tierras que solicita, por lo que puede autorizarse a la Dirección de Tierras para que celebre a su favor, contrato de arrendamiento en las condiciones en vigor; atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase terminados los derechos que el señor Valentín Oporto tenía para la renovación del contrato de arrendamiento, celebrado en las condiciones del Decreto de 8 de Mayo de 1915, por los lotes Nros. 112 y 113 del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Valentín Oporto, contrato en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de los lotes Nros. 112 y 113, leguas A del lote 191 y D del lote 192, todos del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, debiendo esa Repartición exigirle el pago de la ocupación ejercida en dichas tierras.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de doña Rosa Carrillo, viuda de Romero, Terr. del Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18.679. — 373. — Expte. 93.210 - 1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Mayo de 1931 (fojas 16), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar a favor de doña Rosa Carrillo, Vda. de Romero, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.491 hectáreas, ubicada en la siguiente forma: 625 hectáreas en el extremo Sud de la legua C del lote 57, legua fraccionaria b) y 625 hectáreas en la parte Este de la legua A, ambas del lote 64, Sección VII, del Territorio del Río Negro;

Que de acuerdo con la descripción de la forma, superficie, límites y linderos de estas tierras, la División de Geodesia, de la Repartición citada, le asigna ahora una superficie aproximada de 2.488 hectáreas, 2 áreas, 74 centiáreas, que es la que se establece en el proyecto de contrato;

Que, estando éste formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y doña Rosa Carrillo Viuda de Romero, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil cuatrocientas ochenta y ocho hectáreas, dos áreas, setenta y cuatro centiáreas, ubicada en la parte Sud de la legua C del lote 57, legua fraccionaria B y parte Este de la legua A, del lote 64, ambos de la Sección VIII, de Influencia, en el Territorio del Río Negro, quedando en consecuencia, modificada la Resolución de fecha 30 de Mayo de 1931, en su parte pertinente.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte de la interesada, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando a Y. P. F. a apartarse de las exigencias de la licitación pública para la adquisición de tres tanques destinados a almacenar petróleo, proveniente del nuevo Yacimiento en Río Pescado y de la Zona Tranquitas (Provincia de Salta) y el montaje de los mismos.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18.680. — 374. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en expediente 109.065 - 1933, se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para poder adquirir de inmediato tres tanques destinados a almacenar petróleo de los yacimientos que explora en la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición del material indicado reviste suma urgencia para recibir el petróleo hallado recientemente en la zona de exploración de Río Pescado y la mayor producción que actualmente se obtiene en la zona de Tranquitas;

Que cualquier demora en la ampliación de la capacidad de almacenaje de dichos yacimientos, sería perjudicial para los intereses de la Repartición solicitante;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.°, que debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo, en los casos en que, por motivos fundados y circunstancias, no sea posible el llamado a licitación pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para la adquisición de tres tanques destinados a almacenar petróleo proveniente del nuevo yacimiento en Río Pescado y de la Zona Tranquitas (Provincia de Salta) y el montaje de los mismos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ratificando la resolución del Directorio de Y. P. F., que dispuso la adjudicación del transporte para aprovisionamiento de productos a sus agentes en los puertos de San Julián, Santa Cruz y Madry, a la firma A. M. Delfino y Cía.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18.681. — 375. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en expediente número 109.064 - 1933, se confirme la resolución adoptada por el Directorio de dicha Repartición, en la que, apartándose de las exigencias de la licitación pública, dispuso la adjudicación del transporte para el aprovisionamiento de productos a sus Agentes en los Puertos de San Julián, Santa Cruz y Madryn, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes circunstancias la necesidad de disponer oportunamente de flete, es ineludible y, sobre todo, a corto plazo, de donde resulta siempre inconveniente e imposible, para cada caso, la licitación pública;

Que el art. 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece que para los casos en que sea indispensable la licitación privada, debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase la resolución adoptada por el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la que, apartándose de las exigencias de la licitación pública, por razones especiales de urgencia, dispuso la adjudicación del transporte para el aprovisionamiento de productos a sus Agentes en los Puertos de San Julián, Santa Cruz y Madryn, a la firma A. M. Delfino y Cía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Decreto ratificando resolución adoptada por el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en sesión de fecha 13 de Enero de 1933, adjudicando a la firma Cía. Argentina Comercial de Navegación "Delgado y Cía.", el fletamiento de tambores para la Agencia Y. P. F. en Puerto Madryn.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933. — 18.682. — 376. — Expte. 109.016 - 1933. — Visto el presente expediente M. A. 109.016 - 1933, en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita aprobación del temperamento adoptado por el Directorio en sesión de fecha 13 de Enero ppdo. relativa a la licitación privada número 26.407, a cuya apertura procedió con fecha 10 de Enero último, para la contratación de bodega particular, destinada al aprovisionamiento de 500 tambores de nafta y 100 tambores de kerosene, a los agentes de dicha Repartición en Puerto Madryn, y

CONSIDERANDO:

Que consultados los agentes de referencia, hasta qué fecha aproximadamente les era posible atender las necesidades de la zona con el stock existente, manifestaron que no habría inconveniente alguno por el momento, siempre que la futura remesa de productos se hiciera llegar en un vapor cuya salida de esta Capital estuviera fijada para el día 20 de Enero del corriente año, como máximo;

Que de entre las diversas propuestas presentadas en la licitación de que se trata, la más conveniente a los intereses de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, es la de la Compañía Argentina Comercial de Navegación "Delgado y Cía.", que dispone del vapor "Santa María" para el día 20 de Enero ppdo., y su cotización se considera muy ventajosa, ya que fija por el transporte marítimo desde Dock Central $ 4.— m|n. por cada tambor lleno y $ 1.— m|n., por cada tambor vacío de retorno, lo que representa una inversión total de $ 3.000.— m|n.;

Que el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al adjudicar el fletamento de tambores para la Agencia Y. P. F. en Puerto Madryn, a la firma mencionada en el precedente considerando, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo, lo ha hecho por razones especiales de urgencia y a fin de no perjudicar los intereses de la Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase la resolución adoptadas por el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en sesión de fecha 13 de Enero ppdo., adjudicando a la firma Compañía Argentina Comercial de Navegación "Delgado y Cía.", el fletamento de tambores para la Agencia Y. P. F. en Puerto Madryn cuyo transporte marítimo desde Dock Central, es de $ 4.— m|n. (cuatro pesos moneda nacional) por cada tambor lleno y $ 1.— m|n. (un peso moneda nacional) por cada tambor vacío de retorno, representando dicha operación una inversión total de $ 3.000.— m|n. (tres mil pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Decreto aprobando contrato ad-referéndum celebrado por la Dirección de Ganadería del Departamento de Agricultura con el señor Antonio Anzulovich, por un bañadero para ganado vacuno en la Pcia. de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18683. — 377. — Exp. 34338-1932. — Visto el presente expediente, en el que la Dirección de Ganadería del Departamento de Agricultura, eleva el contrato ad-referéndum celebrado con el señor Antonio Anzulovich, por el cual éste pone a disposición de la referida repartición por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha, un bañadero de su propiedad para ganado vacuno existente en el establecimiento "Jelsa", ubicado en el Departamento Rivadavia de la Provincia de Santiago del Estero, como igualmente la instalación para la provisión de agua para el mismo, compuesta de un molino tanque australiano y bebida, atento lo informado por la citada Dirección y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de referencia y a sus efectos vuelva a la Dirección de Ganadería del Departamento de Agricultura.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Nombrando personal en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

18688. — 378. — Exp. 2627|1933. — Estando vacantes los cargos de Auxiliares 6.° y 8.°, en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, por jubilación de don Manuel Maldonado y cesantía de don Manuel Guillot, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliares 6.° y 8.°, de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, a los señores Eugenio O. Pérez y Pascacio Díaz, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Obras Públic[as]

Concediendo permiso para residir [en el] extranjero, a diversos jubilados y [pen]sionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Marzo 18 de 193[3].

18658. — 566. — Exp. 1477-[...] y agregados. — Vistos estos expedi[entes] por los que diversos jubilados y pen[sio]nistas ferroviarios, por sí o por inte[rme]dio de apoderado, solicitan permiso [para] residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el cará[cter] que los recurrentes invocan con los [in]formes precedentemente producidos [por] la Caja Nacional de Jubilaciones y P[en]siones de Empleados y Obreros Fer[ro]viarios, atento lo manifestado por [és]ta en cada caso particular y lo dispu[esto] en las Leyes números 11.603 [y] 11.682,

El Presidente de la Nación Argent[ina]—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso [pa]ra residir en el extranjero, a los [si]guientes jubilados y pensionistas fe[rro]viarios:

A don Segismundo Trevani, por [dos] años.

A don Tomás Gadano, por dos años.

A don Manuel Curto Pérez, por [un] año.

A don José Conselo, por dos años[, en] concepto de prórroga.

A doña Encarnación Muñiz de Vi[...]rro y su hija, doña Manuela Vitu[rro,] por dos años.

A don Leandro Fernández, por un a[ño].

A don José Manuel Da Vila, por [dos] años, en concepto de prórroga.

A doña Isabel F. Anderson de Mac[do]nald y sus hijos Juan A. y Walte[r] Macdonald, por dos años en concepto [de] prórroga.

A don Magnus T. H. Orsted, por [dos] años, en concepto de prórroga.

A doña Augusta Mistruzzi de Nov[...] por dos años.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y [vuel]va a la Caja Nacional de Jubilaciones [y] Pensiones de Empleados y Obreros F[er]roviarios, para su conocimiento y efe[c]tos que correspondan en virtud de[l] dispuesto en la última parte del [ar]tículo 27 de la Ley número 11.682, [de]biendo además exigir la reposición [del] sellado a que hubiere lugar en las [pre]sentes actuaciones.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Concediendo permiso para residir en [el] extranjero a diversos jubilados y pen[]sionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18728. — 567. — Exp. 28383-M-193[...] y agregados. — Vistos estos expedie[ntes] por los que diversos jubilados y pen[]sionistas ferroviarios, por sí o por in[]termedio de apoderado, solicitan per[]miso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácte[r] que los recurrentes invocan con los [in]formes precedentemente producidos po[r] la Caja Nacional de Jubilaciones y Pen[]siones de Empleados y Obreros Ferro[]viarios, atento lo manifestado por ést[a] en cada caso particular y lo dispuest[o] en las Leyes 11.603 y 11.682,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso pa[]ra residir en el extranjero, a los siguien[]tes jubilados y pensionistas ferrovia[]rios:

A don Ramón Muras, por dos años.

A don Arturo Elliott Wells, por dos años.

A don Juan Estanislao Wells, por dos años.

A don Antonio Serrano, por dos años.

A don Antonio Farenzena, por dos años en concepto de prórroga.

A don Enrique Ricardo Campos, por dos años.

A doña Dominga Omodey de Garzi[...] por dos años.

A doña María Antonia Fernández de González, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Luis Gastón Foucault, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Jorge Colley, por dos años [en] concepto de prórroga.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para su conocimiento y efectos que correspondan en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 27 de la Ley 11.682, debiendo además devolver al jubilado Antonio Fazenzena el giro agregado a fojas 10, y exigirle la reposición del sellado de ley.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18731. — 568. — Exp. 1889-B-1933, y agregados. — Vistos estos expedientes, por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en las Leyes números 11.608 y 11.682,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero, a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A doña Rosa C. Murray de Boyd, por dos *años en concepto de prórroga.*

A doña Edith M. P. de Griffiths, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Philip Rodcliffe Walsh, por dos años en concepto de prórroga.

A don Justiniano Ambrés, por dos años.

A don Manuel Lusardi, por un año.

A doña Hugolina Rosa María Magdalena Rolla de Machetta, por dos años.

A don Hilario Illarietti, por dos años.

A doña María C. de Lorenzini, por dos años.

A doña María Tompi de Sandrone, por dos años.

A don Juan Coggan, por dos años.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para su conocimiento y efectos que correspondan, en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 27 de la Ley 11682.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de FF. CC. — Licitación privada papeles para uso oficinas. — Se adjudica.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18752. — 569. — Exp. 28196-FF-1932. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada número 1157, que ha realizado la Dirección General de Ferrocarriles, para adquirir papel de oficio, con membrete, destinado a las distintas oficinas de la misma, resulta ventajoso adjudicar su provisión en la forma que propone dicha Repartición, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y teniendo en cuenta la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los papeles de referencia, a las casas y por los importes que a continuación se detallan:

	$ m/n.
Esteban Centenaro. — Renglón N.° 1, ...	224.—
Botto Hnos. — Renglón N.° 2, ...	445.—

Art. 2.° — El gasto total de seiscientos sesenta y nueve pesos m|nacional ($ 669.— m|n.) se imputará a la partida que el Presupuesto del corriente año, asigna para "Utiles de escritorio, libros y formularios", de la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Dejando sin efecto la autorización conferida a la S. A. Puerto Wassermann, para construir un muelle en la Bahía San Blas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18720. — 570. — Exp. 1184-S-1929. — Resultando de este expediente:

Que, por decreto de fecha 22 de Enero de 1931, se autorizó a la S. A. "Puerto Wassermann", para construir y explotación, en terreno de su propiedad, ubicados en Bahía San Blas (partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires), un muelle destinado para carga y descarga de mercaderías en general, consignándose en el apartado k) de dicho decreto que las obras deberían iniciarse antes de los seis meses de la fecha del decreto de concesión, debiendo estar terminadas en el plazo de dos años a contar desde la misma fecha;

Que, por decreto del 12 de Agosto de 1931, se amplió en un año los plazos establecidos en el aludido pronunciamiento, lo que dió lugar a un nuevo decreto, determinando que el plazo fijado para la iniciación de los trabajos, vencería, indefectiblemente, el 22 de Enero del año actual, con el agregado de que si la Sociedad recurrente no diera comienzo a las obras de referencia a la expiración del plazo indicado, quedaría de hecho caduca la concesión respectiva;

Que, la Dirección General de Navegación y Puertos, en vista de *que la peticionante* no ha dado cumplimiento a la cláusula mencionada, manifiesta que corresponde declarar la caducidad de dicha concesión;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 22 de Enero de 1931, que autoriza a la S. A. "Puerto Wassermann", a construir y explotar en la Bahía San Blas (partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires), un muelle destinado a la carga y descarga de mercaderías en general, quedando por consiguiente caduca esa concesión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando la ejecución de trabajos sanitarios dentro de un presupuesto de pesos 1.106.01 m|n.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18717. — 571. — Exp. 3736-N-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto, importe de *$ 1.106.01 m|n., que ha preparado* relativos a los trabajos de construcción de w. c. y mingitorios en la casilla ocupada por la Oficina de Personal y de Contabilidad de la División Talleres, de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de La Plata, con el objeto de dotar al personal de empleados de las mismas, de los servicios sanitarios de que se trata;

Considerando que se trata de trabajos que constituyen una sentida necesidad, con el agregado de que en su realización se empleará el personal permanente, material y elementos de que dispone la aludida dependencia, razón por la *cual no existe* inconveniente en que se autorice su ejecución;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que lleve a cabo los trabajos de construcción de w. c. y mingitorios, de referencia, dentro del importe de mil ciento seis pesos con un centavos moneda nacional ($ 1.106.01 m|n.), suma que se imputará a las siguientes partidas del Presupuesto en vigor, relativas a la citada Repartición:

	$ m|n.
Personal obrero y de maestranza	753.41
Artículos navales, materiales, etcétera.	266.21
Eventuales y varios	7.06
Utiles de escritorio y dibujo, libros y formularios	1.76
Combustibles, inflamables, engrases y afines	59.94
Máquinas, útiles, herramientas	17.63

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Dejando sin efecto el *decreto* de 9 de Septiembre de 1931, que autoriza a la Tide Water Oil Expert Corporation, para construir un galpón en Puerto Galván.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18719. — 572. — Exp. 195-T-1930. — Visto nuevamente este expediente y resultando:

Que, por decreto de fecha 9 de Septiembre de 1931, se autorizó a la Tide Water Oil Export Corporation, para construir en Puerto Galván, un galpón para depósito de inflamables y un local para oficinas;

Que posteriormente se presenta dicha firma (13 de Diciembre de 1932), *manifestando* que desiste del propósito de llevar a cabo los aludidos trabajos;

Que ante tal circunstancia, corresponde dejar sin efecto la autorización acordada por el referido pronunciamiento;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 9 de Septiembre de 1931, que autoriza a la Tide Water Oil Export Corporation para construir, en Puerto Galván, un galpón para depósito de inflamables y un local para oficinas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de un aparato para limpieza de tubos de caldera.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18716. — 573. — Exp. 3737-N-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto importe de $ 1.485.36 m|n., que ha preparado, relativos a los trabajos de construcción de un aparato para limpieza de tubos de caldera y condensador, de acuerdo con la documentación adjunta, con destino a la División Talleres de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

Considerando que se trata de trabajos que constituyen una sentida necesidad, con el agregado de que en su realización se empleará el personal permanente, materiales y elementos de que dispone la aludida dependencia, razón por la cual no existe inconveniente en que se autorice su ejecución;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que lleve a cabo los trabajos de construcción de un aparato para limpieza de tubos de caldera y condensador, dentro del importe de mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 1.485.36 m|n.), suma que se imputará a las siguientes partidas del Presupuesto en vigor, relativas a la citada Repartición:

	$ m|n.
Personal obrero y de maestranza	1.190.41
Artículos navales, materiales, etcétera.	222.69
Eventuales y varios	5.90
Utiles de escritorio y dibujo, libros y formularios	1.47
Combustibles, inflamables, engrases y afines	50.14
Máquinas, útiles, herramientas	14.75

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando varias licitaciones y pedidos de precios

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18722. — 574. — Exp. 4038-N-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta del resultado obtenido en las licitaciones privadas números 358 y 359 y pedidos directos de precios números 163, 364, 365 y 366, que ha llevado a cabo para la adquisición de repuestos varios con destino a los vehículos de dependencias a su cargo;

Teniendo en cuenta:

Que del examen practicado en las propuestas presentadas a las licitaciones privadas números 358 y 359, resulta más conveniente hacer las adjudicaciones respectivas, en la forma aconsejada por la Repartición técnica, en base a precios más reducidos dentro de las condiciones de los remates;

Que los pedidos directos de precios de referencia se hallan encuadrados dentro de lo que disponen los incisos 3.° y 5.° del artículo 33, de la Ley 428, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para adquirir los diversos repuestos de referencia de las firmas y por los importes que a continuación se expresan:

		$ m/n.
Licitación privada N.° 358. — Pirelli S. A. — Renglón N.° 1, ...	$ 57.—	
Goodyear S. A. — Renglón N.° 2, .	„ 35.50	92.50
Licitación privada N.° 359. — Goodyear S. A. — Renglón único		110.—
Pedido directo de precios N.° 163. — (Art. 33, inciso 3.° y 5.°, Ley 428). — International Harvester y Cía.		165.95
Pedido directo de precios número 364. — (Art. 33, inciso 3.° y 5.°, Ley 428). — Lepori y Consigli y Cía. ..		7.47
Pedido directo de precios número 365. — (Art. 33, inciso 3.° y 5.°, Ley 428). — Lepori y Consigli y Cía. ..		9.81
Pedido directo de precios número 366. — (Art. 33, inciso 3.° y 5.°, Ley 428). — Moss y Compañía		54.—

Art. 2.° — El total de las adquisiciones que preceden que ascienden a la suma de ($ 439.73 m/n.), cuatrocientos treinta y nueve pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, se imputará a los fondos que el Presupuesto en vigor asigna para "Automóviles, camiones, mantenimiento y repuestos".

Art. 3.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá exigir de los adjudicatarios la reposición del sellado correspondiente de acuerdo a lo establecido por resolución de 10 de Febrero último.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ascensos diverso personal.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

18670. — 575. — Exp. 4662-O-1933. — Existiendo diversas vacantes en la Dirección General de Navegación y Puertos del *Ministerio de Obras Públicas* y siendo necesario para el buen servicio en razón de tratarse de puestos considerados indispensables, proceder a cubrir las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 3.° en la Dirección General de Navegación y Puertos, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.— m|n.), al actual Auxiliar 4.°, don Artemio F. Fabiano; en su reemplazo, con el sueldo *mensual de* trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.) a la actual Auxiliar 5.°, doña Beatriz Malaguzzi Valeri; en lugar de ésta, con el sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.) mensuales, al actual Auxiliar 6.°, *don Ignacio Leturia*; en su reemplazo, con la remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), al Auxiliar 7.°, don Antonio Sodano; en lugar de éste, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.) mensuales, al actual Auxiliar 8.°, don Antonio Aragón; en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), al actual Ayudante Principal, don Manuel Iglesias; *en* reemplazo de éste, con la remuneración mensual de *ciento* ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.), a la actual Ayudante 1.°, doña Enriqueta Loperena de Márquez; y en su lugar, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), reincorpórase al ex empleado *(don Emilio Grimaldi*; Auxiliar 5.°, con el sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.) mensuales, al actual Auxiliar 6.°, don Francisco Guidobono; en reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ *250.—* m|n.), al actual Auxiliar 7.°, don José M. Castro; en lugar de éste, con la remuneración de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.) mensuales, al Auxiliar 8.°, don Hilario Bracesco; en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos pesos *moneda* nacional ($ 200.— m|n.), a la actual Ayudante Principal, doña María Luisa Devincenzi; en lugar de ésta, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.) a la actual Ayudante 1.°, doña Corina Pesso; y en su reemplazo, *con el sueldo* mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), reincorpórase al ex empleado de los FF. CC. del Estado, don Carlos García: Auxiliar 6.°, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.) mensuales, *al actual empleado* de igual categoría, don Silvio Carpanetto, cuyos haberes se imputan al presente, al Anexo L, del presupuesto; Auxiliar 6.°, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), al actual empleado de igual categoría, don Ernesto Gambardella, cuyos haberes se imputan en la actualidad al Anexo L.; Auxiliar 7.°, con la remuneración mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.) al actual empleado de igual categoría, don Valerio I. Gargano, cuyo sueldo se *imputa* al presente, al Anexo L.; Auxiliar 7.°, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.) mensuales, al actual empleado de la misma categoría, don Alfredo Benvenuto, cuyo sueldo se imputa en la actualidad, al Anexo L.; *Auxiliar 7.°, con la* remuneración de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.) mensuales, al actual empleado de igual categoría, don Enrique E. Ríos, cuyo sueldo se carga en la actualidad al Anexo L.; Auxiliar 8.°, con el sueldo mensual *de doscientos* pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), al actual empleado de igual categoría, don Enrique Solito, cuyos haberes se imputan al presente al Anexo L.; Auxiliar 8.°, con la remuneración de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) mensuales, al ex empleado de la misma Repartición, don Lucio Zapata; Auxiliar 8.°, con la remuneración de *doscientos pesos* moneda nacional ($ 200.— m|n.) mensuales, al actual de la misma categoría, don José César Casali, cuyos haberes se imputan al presente al Anexo L.; Ayudante Principal, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— *m|n.*), al ex empleado don Enrique Dardo Calegari; Auxiliar 3.°, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.— m|n.), y para prestar servicios en la División Paraná Inferior, a don Raúl Bacigalupo, y Auxiliar 8.°, con la remuneración de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) mensuales y para prestar servicios en la Inspección Puerto Rosario, a don Virgilio Lorenzo.

Art. 2.° — Determínase que los haberes del personal a que precedentemente se ha hecho *referencia, se llevarán* al cargo del Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de *Contabilidad*, vuelva para su archivo.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Convenio por el que la señora Amalia Usandivaras de Jovanovics, vende al Estado dos fracciones de tierra ubicadas en Campo Quijano.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18710. — 576. — Exp. 3014-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el convenio que ad-referéndum del P. E., y por intermedio del *Director* de las Obras de Riego de Rosario de Lerma, ha celebrado con la señora Amalia Usandivaras de Jovanovics, por el cual ésta última vende al Estado, dos fracciones de tierra de su propiedad ubicadas en Campo Quijano, necesarios para la construcción *de los canales* secundarios I y II, de las mencionadas obras, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano demostrativo y convenio celebrado adreferéndum del P. E., por la Dirección General de Irrigación, con la señora Amalia Usandivaras de Jovanovics, por el cual ésta última vende *al Estado las* fracciones de terreno a que se ha hecho referencia por la suma total de ($ 298.12 m|n.) doscientos noventa y ocho pesos con doce centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 32 del Presupuesto del corriente año.

Art. 2.° — Desígnase al Director de las Obras de Riego de Rosario de Lerma, Ingeniero Félix Duhart, para que en representación del P. E., suscriba las correspondientes escrituras de transferencias de dominio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición hierro redondo para Obras Defensa Ciudad Santiago del Estero.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18713. — 577. — Exp. 3742-I-1933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada número 618, *realizada* por la Dirección General de Irrigación, relativa a la adquisición de 4.000 kilos de hierro redondo que se especifica en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a las Obras Defensa Ciudad de Santiago del Estero, y

Teniendo en cuenta *que de las* propuestas presentadas al referido acto en el que se cumplimentaron las disposiciones en vigor, resulta más conveniente la de las casas que más abajo se expresan, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del referido material a las casas y por los precios que a continuación se determinan:

	$ m|n.
Descours y Cabaud. — Renglón N.° 1	260.—
J. y J. Drysdale y Cía. — Renglón N.° 2	258.—

Art. 2.° — Impútese la suma de $ 518.— m|n., quinientos diez y ocho pesos moneda nacional, a que asciende en total dichas adquisiciones, al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 41 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 40 toneladas de alfalfa para *manutención de animales* al servicio de Inspección de Riego de IV y VII zonas de Irrigación.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18712. — 578. — Exp. 3744-I-1933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada número 1, realizada por la *Dirección General* de Irrigación, relativa a la adquisición de 40 toneladas de alfalfa, tal como se indica en la planilla de pedido de precios adjunta, con destino a la manutención de los animales al servicio de la Inspección de Riego de las IV y VII zonas de dicha dependencia, y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas al referido acto, en el que se cumplimentaron las disposiciones en vigor, resulta más conveniente la de la firmas abajo expresadas, y

De acuerdo con lo informado *por la* Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de *que se trata y adjudícase* la provisión de las 40 toneladas del forraje expresado, a las casas y por los importes que a continuación se determinan:

	$ m|n.
Emilio Ciapori. — Por 25 *toneladas de alfalfa* enfardadas, de primera calidad, libre de yuyos, a $ 15.— m|n., la tonelada, con importe de	375.—
Narciso Agudo. — Por 15 toneladas de alfalfa enfardada de primera clase, libre de yuyos, a $ 16.— m|n., la tonelada, con importe de	247.50

Art. 2.° — Autorízase al Director de la Intendencia de Riego expresada, Agrimensor D. Agustín Llanos, para que una vez que obren en su *poder los fondos* que oportunamente se le remitirán, proceda a abonar con imputación al Anexo L, inciso 8, ítem 3, partida 6, del Presupuesto vigente, la suma de ($ 622.50 m|n.) seiscientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a que ascienden *dichas adquisiciones*, con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones realizadas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición hierro redondo en varillas para Obras del Dique Quebrada La Rioja.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18711. — 579. — Exp. 3755-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 623, que ha llevado a cabo con el fin de adquirir hierro redondo en varillas con destino a las obras del Dique Quebrada La Rioja;

Teniendo en cuenta:

Que en el acto del remate se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que del examen de las propuestas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar fraccionadamente la provisión a las firmas "Cía. Thyssen *Lametal*" y "Longovico", y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que adjudique la provisión del material de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Cía. Thissen Lametal. Renglón número 1, por	649.50
S. A. Longovica. — Renglón número 2, por	635.—

Art. 2.° — La cantidad total de un mil doscientos ochenta y cuatro *pesos con* cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.284.50 m|n.), se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 19, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 90 toneladas de cemento portland, para obras embalse en Río Tercero.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18707. — 580. — Expte. 4027 —I— 1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha llevado a *cabo a fin* de proveer de 90 toneladas de cemento portland a las obras de embalse en el Río Tercero;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación *en la forma* aconsejada por la aludida Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

DECRETA:

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata, a la "Compañía Sudamericana de Cemento Portland" por la suma total de ($ 4.770 m|n.) cuatro mil setecientos setenta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 30 toneladas de hierro redondo, para obras Embalse en *Río Tercero, Córdoba.*

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18708. — 581. — Expte. 4.029 —I— 1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación elevá el resultado de la licitación privada número 669 *que ha realizado*, relativa a la adquisición de 30 toneladas de hierro redondo, con destino a las obras Embalse en el Río Tercero (Córdoba); y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas al referido acto, en el que se *cumplimentaron* las disposiciones en vigor, resulta más conveniente la de la firma Descours y Cabaud, por la suma de pesos 3.897 moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión del referido material a la firma Descours y Cabaud, por la suma de ($ 3.897 m|n.) tres mil ochocientos noventa y siete pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 11, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la *Dirección General* de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 30 toneladas hierro redondo para obras Embalse Río Tercero, Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18709. — 582. — Expte. 4.030 —I—1933. — Visto el resultado *obtenido por* la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 633 que efectuó oportunamente con el objeto de adquirir treinta toneladas de hierro redondo, con destino a las obras de embalse en el Río Tercero;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, así como que del estudio comparativo de las ofertas presentadas surge la conveniencia de adjudicar la provisión a la firma "S. A. La Cantábrica"; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que encomiende la provisión de treinta (30) toneladas de hierro redondo, a la "S. A. La Cantábrica", por la cantidad de tres mil novecientos pesos ($ 3.900,00 m|n.) moneda nacional, que se atenderá con imputación al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 11 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de fecha 6 del mes en curso).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 1470 litros de nafta para las obras Dique Las Maderas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18715. — 583. — Expte. 4351 —I—1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita se le autorice para adquirir directamente 1470 litros de nafta, de los Yacimientos Petrolíferos de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito que afecta la discipli- Fiscales, con destino a las obras del Dique Las Maderas;

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición está comprendida dentro de las disposiciones del Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Mayo de 1926; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 1470 litros de nafta por la suma total de ($ 286,65 m|n.) doscientos ochenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición: 200 litros de aceite mineral tipo liviano para obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18714. — 584. — Expte. 4358 —I—1933. — Visto que la *Dirección General* de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado, a fin de proveer de 200 litros de aceite mineral tipo liviano a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini;

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión del lubricante de que se trata, a la firma Vacumm Oel Company, por la suma total de ($ 203,79 m|n.) doscientos tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Subsecretaría. — Determinando fecha de cesantía de don Herminio D'Onofrio, a los efectos de la percepción de haberes.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.814. — 585. — Expte. 3.126 —B—1933. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase, a los fines de la liquidación y pago de haberes con la *imputación correspondiente*, que la cesantía del ex Auxiliar 8.° de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Herminio D'Onofrio, debe considerarse a contar desde el día 9 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad del expresado Departamento, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Biblioteca y Talleres. — Licitación privada, materiales para Talleres Gráficos. Se adjudica.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18729. — 586. — Expte. 1695 —B—1933. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada *número* 922 que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres, en virtud de la autorización de fecha 1.° de Febrero último, para adquirir diversos productos necesarios para el regular funcionamiento de sus Talleres Gráficos, resulta conveniente adjudicar su provisión en la forma que aconseja dicha Oficina; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y teniendo en cuenta la *intervención* de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de los productos de referencia a las casas y por los importes que se detallan:

Droguería "La Estrella". — Renglones 1- 3 (mitad), -8 y 19, pesos 142 moneda nacional.

Guanziroli y Compañía. — Renglones 2-3 (mitad) -4-7 y 12, pesos 205,20 moneda nacional.

Rossi y Lavarello. — Renglones 5-6 (mitad) -10-11- 13 y 15, pesos 314,25 moneda nacional.

Lutz Ferrando y Compañía. — Renglones 6 (mitad) - y 18, pesos 33,75 moneda nacional.

A. Grimaldi S. A. — Renglones 9-14-16 y 17, pesos 331,50 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de ($ 1.076,70 m|n.) un mil setenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional, se atenderá con los fondos que el Presupuesto del año en curso destina para "Utiles de escritorio, libros y formularios", del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen a sus efectos; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Biblioteca y Talleres. — Licitación privada, materiales para Talleres Gráficos. Se adjudica.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18730. — 587. — Expte. 2159 —B—1933. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada número 925, que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres, para adquirir diversos materiales destinados a la ejecución de los trabajos que se *efectúan* en sus Talleres Gráficos, resulta conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la mencionada Oficina; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y teniendo en cuenta la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de *que* se trata, y adjudícase la provisión de referencia, a las casas y por los importes que se detallan:

Agustín Gasol. — Renglón 1 y 2, pesos 211,50 moneda nacional.

Dell'Acqua, S. A. — Renglón 3, pesos 165,00 moneda nacional.

Harrods Limitada. — Renglón 4, pesos 140,00 moneda nacional.

The Ault y Wiborg Arg. Co. — Renglones 5-6-7 y 8, pesos 238,00 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de ($ 754,50 m|n.) setecientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, se imputará a los fondos que el Presupuesto del corriente año asigna para "Utiles de escritorio, libros y formularios", del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen a sus efectos; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Ferrocarriles. — Ascenso de diversos empleados

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18.671. — 588. — Expte. 4.802 —O—1933. — Vista la nota que antecede por la que la Dirección General de *Ferrocarriles* del Ministerio de Obras Públicas, solicita, por razones de servicio, se cubra la vacante de Auxiliar Principal producida por fallecimiento de don Estanislao R. Rojas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Principal, de la Dirección General de Ferrocarriles, con el sueldo de ($ 400, m|n.) cuatrocientos pesos moneda nacional, mensuales, al actual Auxiliar 6.°, Ingeniero Civil, don Manuel P. Bertolotti; en su reemplazo, con el sueldo mensual de ($ 250,00 m|n.) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, al actual Auxiliar 7.°, don Juan J. Queirolo; en reemplazo de éste, con el sueldo de ($ 225,00 m|n.) doscientos veinticinco pesos moneda nacional, mensuales, al actual, Auxiliar 8.°, don Federico Joaquín Verdier; en su reemplazo, con la remuneración mensual de ($ 200,00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional, al actual Ayudante 2.°, don Adolfo R. del Priore; y en lugar de éste, con el sueldo de ($ 150,00 m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, al actual Ayudante 5.°, don Humberto Giovanelli; cuyos haberes se imputan al presente a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 2.° — Determínase que los haberes del personal a que precedentemente se ha hecho referencia, se llevarán al cargo del Anexo I., inciso 6.°, ítem 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y previo *conocimiento de las Direcciones* Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad del expresado Departamento, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarriles del Estado. — Estación Charata. — Instalación guinche particular. Dejando sin efecto autorización.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18898. — 589. — Expte. 14208 —F—1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta que la firma Alvaro Gimenic ha procedido al retiro del guinche a mano, que en virtud de lo dispuesto por el decreto de fecha 19 de Julio de 1928, tenía instalado por su cuenta y para su uso exclusivo, en terreno arrendado al efecto en la estación Charata;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada por el expresado decreto de 19 de Julio de 1928, quedando anulados los documentos aprobados por el mismo.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarriles del Estado. — Santa Fe a Laguna Paiva. Instalación aparatos Block Staff. Liquidación final.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18807. — 590. — Expte. 6677 —F—1930. — Visto que la Administración de *los Ferrocarriles* del Estado, somete para su aprobación la liquidación final relativa a la instalación de aparatos de Block Staff, tipo "S", entre las estaciones Santa Fe y Laguna Paiva, del Ferrocarril Central Norte Argentino, obras que fueron autorizadas por resolución Ministerial del 6 de Marzo de 1930;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de ($ 27.471,72 m|n.) veintisiete mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referente a la instalación de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Radiación vagones. — Liquidación final

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18809. — 591. — Expediente 4.435 -F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado en virtud de la autorización de fecha 13 de Diciembre ppdo. acordada por la Dirección General de Ferrocarriles, ha procedido a radiar el cuadro del material rodante el coche de servicio número 636, internado en los Talleres de Tafí Viejo, por cuyo motivo eleva la liquidación final proponiendo imputar los importes respectivos en la siguiente forma: Capital Crédito $ *1.136.36; Renovación* $ 1.107.56 y Explotación $ 35 m|n.;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final ha que se ha hecho referencia, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus fectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Radiación vagones. — Liquidación final

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.
18805. — 592. — Expediente 4439-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a la que la Dirección General de Ferrocarriles acordó, en fecha Diciembre 13 de 1932, autorización para radiar del cuadro del material rodante, los vagones cubiertos números 4337, 4338 y 4319, presenta para su aprobación la liquidación final respectiva, con la siguiente imputación: — Capital Crédito: $ m/n. 2.613.64; Renovación: $ m/n. 2.533.64; Explotación $ m/n. 24.00;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la liquidación final de que se ha hecho referencia presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Bermejo. — Construcción cisterna, tanque, etc. — Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.
18806. — 593. — Expediente 4.440-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, referente a la construcción de una cisterna, un tanque elevado e instalación de una bomba accionada por un motor Blackstone y un hidrante en la estación Bermejo; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, cuyo presupuesto de máxima asciende a la suma de veintinueve mil ciento cuarenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 29.145.20 m/n.) referentes a las obras de que se trata, debiendo, oportunamente, elevar la liquidación final correspondiente, y tener en cuenta lo establecido en el decreto Acuerdo de Ministros de 7 de Marzo de 1932, en lo que se refiere al monto del porcentaje de la partida destinada para "imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus fectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Compras directas de leña. — Aprobando precios básicos por zona.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.
18800. — 594. — Expediente 4555-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la aprobación de precios básicos zonales que regirán durante el corriente año para las compras directas de leña destinada a sastifacer las necesidades del servicio del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Teniendo en cuenta, que según lo manifiesta dicha Administración si bien los precios propuestos son iguales a los aprobados por decreto 13 de Enero de 1932, los cuales experimentaron una rebaja de $ 2.00 m/n. por tonelada, comparados con los que rigieron en los años 1929 y 1930, hay que tener presente que en las compras efectuadas en el año ppdo. se pagaron en la mayoría de ellas precios todavia menores, proceder que, dentro de lo posible, se observará en el año en curso aprovechando la circunstancia favorable que pueda haber creado la regularización con que los Ferrocarriles efectúan ahora los pagos de facturas a los trabajos por suministro de leña,
El Presidente de la Nación Argentina, en
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los siguientes precios máximos zonales propuestos por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para la compra de leña durante el año en curso:

División Norte

Las Cejas al Norte y Ramales.
Leña campana $ 11.00 tonelada.
Leña 1|2 campana $ 9.50 tonelada.
Leña quebracho colorado $ 8.00 tonelada.
Leña quebracho blanco $ 6.50 tonelada.
Leña cevil o mezcla $ 6.00 tonelada.

División Centro

Sector Bandera a Las Cejas (exc.)
Leña campana $ 11.00 tonelada.
Leña 1|2 campana $ 9.50 tonelada.
Leña quebracho colorado $ 8.00 tonelada.
Leña quebracho blanco $ 6.50 tonelada.
Leña cervil o mezcla $ 6.00 tonelada.

División Oeste

Santa Fe Córdoba San Juan La Rioja Catamarca y Ramales.
Leña tintitaco $ 9.30 tonelada.
Leña quebracho colorado $ 9.30 tonelada.
Leña retamo $ 9.30 tonelada.
Leña quebracho blanco $ 8.40
Quebracho blanco con y hasta 18 o|o de algorrobo separadamente $ 8.00 tonelada.

Para las entregas de leña que se efectúen en el Ramal de Catamarca a Superí y sobre los precios determinados para ese Sector se aplicará un recargo a razón de cincuenta centavos ($ 0.50) m|n.) moneda nacional por tonelada.

División Sud Este

Sector Añatuya (exc.) a C. Gallo, Ramales y hasta Resistencia.
Leña campana $ 10.00 tonelada.
Leña 1|2 campana $ 9.00 tonelada.
Leña quebracho colorado $ 8.00 tonelada.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Alicia. — Construcción elevador particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.
18802. — 595. — Expediente 4437-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo en la estación Alicia, la construcción de un elevador, depósitos, sala para motor y demás instalaciones complementarias en el galpón que poseen los señores Bergoglio, Campra y Cía., por cuenta y para el servicio exclusivo de los mismos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con los documentos que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba; fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Córdoba. — Estación Francia. — Prolongación desvío particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.
18803. — 596. — Expediente 1492-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba presenta para su aprobación el plano y la memoria descriptiva de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo, en la estación La Francia, por cuenta y para el servicio exclusivo de la firma José Marconetti e hijos, la prolongación en 100 m. de un desvío particular existente y la instalación de una báscula para pesar vagones;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban lleve a cabo las obras a que se deja hecha referencia, siendo entendido que en cuanto a la báscula, contribuciones o impuestos que pudieran contribuciones impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa y que respecto al desvío así como su prolongación queda subordinado a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se empleé en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Córdoba. — Estación Francia. — Instalación báscula particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.
18801. — 597. — Expediente 4438-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una báscula para pesar vagones en la estación La Francia, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Sociedad Argentina de Elevadores "Sadel";

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderle, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Sud. — Estación Miramar. — Instalaciones particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.
18804. — 598. — Expediente 4444-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo, en la estación Miramar, la construcción de una casilla para depósito de herramientas, dos portones y la instalación de 200 metros de vía decauville y de una máquina portátil para la preparación del hormigón, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la S. A. Sabaria y Garassino Ltda.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban lleve a cabo las obras de que se trata, quedando establecido que la construcción de la vía decauville deberá sujetarse a las disposiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1919, y que en cuanto a las demás instalaciones dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y fecho, vuelva ala Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Sud. — Ramal La Calaveras. — Prolongación desvío particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.
18799. — 599. — Expediente 4445-F-1933.

Resultando:

Que por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que llevara a cabo, la prolongación del desvío existente en el Km. 403|774 del ramal Las Calaveras, entre las estaciones Barker y La Negra, el que se hallaba arrendado a la Sociedad Sanllorenti y Cía.;

Que al presente la referida Empresa, solicita la autorización pertinente para transferir el desvío de que se trata a favor del señor Juan Dellapé;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud para transferir a favor del señor Juan Dellapé el desvío de que se ha hecho referencia, quedando éste sujeto, además, a las siguientes cláusulas:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con el desvío, el permico correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se empléé en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza la construcción de un equipo arenero, dentro de la suma de $ 1.037.96.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.777 — 600. — Expediente 3218-N-1933. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para construir equipo arenador completo, con destino a la División Paraná Inferior, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 1.037.96 m|n.;

Teniendo en cuenta que, según manifiesta la citada Repartición, el aparato de referencia es de imprescindible necesidad, en cuya realización podría emplearse personal permanente, materiales y elementos de qe dispone la aludida dependencia, por lo que no hay inconveniente en autorizar su construcción *por* vía administrativa; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Ministro de Agricultura—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que administrativamente y dentro del presupuesto de un mil treinta y siete pesos con noventa y séis centavos ($ 1.037.96 m|n.) moneda nacional, que se aprueba, lleve a cabo la construcción del equipo arenero de que se trata, con la siguiente imputación:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1 Presupuesto 1933. ..	885.31
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3 Presupuesto 1933. ..	3.05
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10 Presupuesto 1933. ..	0.83
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 Presupuesto 1933. ..	115.23
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13 Presupuesto 1933. ..	25.94
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 14 Presupuesto 1933. ..	7.63

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — *Aprobando* los trabajos de reparación efectuados en las instalaciones fiscales del Puerto de la *Capital*.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.780. — 601. — Expediente 3262-A-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la relación de los gastos efectuados en los años 1930 y 1931, por $ 21.753.54 m|n. en la ejecución de diversos trabajos de reparaciones en las instalaciones fiscales del Puerto de la Capital, requerido por la *Dirección General* de Aduanas;

Teniendo en cuenta que por el artículo 3.° del *decreto de fecha* 27 de Enero último (Expediente 1571-O-1933) se dispone la aceptación sin perjuicio de la *aprobación que* en cada caso competa, de los trabajos de la índole de los que se trata y que, asimismo, en las actuaciones producidas se justifica la necesidad habida en ejecutar las obras de referencia, acompañándose al propio tiempo la relación de los gastos ocacionados, que en sí no merecen objeción alguna;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Apruébase* los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, en los años 1930 y 1931 relativos a las obras que a *continuación* se detalla:

	$ m|n.
Reparación de pisos en la Sección 1.ª del dique IV. ..	4.950.—
Reparación de pisos en la Sección 4.ª del dique IV. ..	3.612.20
Reparación de pisos en la Sección 2.ª del dique IV. ..	5.250.—
Reparación de pisos en la Sección 1.ª del dique IV. ..	5.950.—
Arreglo de puertas y portalones en las Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del dique I. ..	1.991.32

Art. 2.° — *Apruébase, asimismo*, la imputación al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 de los presupuestos de los *años 1930 y 1931*, con que ha sido atendido el gasto total de veintiún mil setecientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 21.753.54 m|n.) moneda nacional, originado por el concepto de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorízase trámite expediente de jubilación del Remachador, don Miguel Fiorenzoli.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.786. — 602. — Expte. 3.610-C-933. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria correspondiente a don Miguel Fiorenzoli, remachador de la Dirección General de Navegación y *Puertos*, y

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo actuado en el expediente N.° *22.109-N-1932 del Ministerio* de Obras Públicas y resolución dictada por el mismo Departamento, en fecha 15 de *Octubre de 1932*, el mencionado obrero se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 15 de Octubre de 1932, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se refiere a la tramitación del expediente de jubilación del remachador de la Dirección *General de* Navegación y Puertos, don Miguel Fiorenzoli.

Art. 2.° — *Comuníquese, publíquese*, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza la adquisición de tres cambios ferroviarios.

Buenos Aires, Marzo 22 de 193.

18.778. — 603. — Expte. 4037-N-933 — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que, necesitando adquirir con urgencia tres cambios ferroviarios, destinados a los servicios de tracción en el puerto de *Bahía Blanca*, solicitó precio a las Empresas de los Ferrocarriles Sud, Central Argentino y de Buenos *Aires al Pacífico*, cotizando únicamente la primera y la última de las empresas nombradas;

CONSIDERANDO:

Que, según manifiesta la Repartición citada, ha adoptado este temperamento en razón de lo sinconvenientes que se presentan para obtener cotización equitativa en condiciones aceptables, de dichos elementos, siendo, a su juicio, la única forma viable de obtener los materiales con la prontitud que el caso requiere, pues cualquier otro procedimiento prolongaría *indefinidamente* los trámites, con perjuicio de los servicios a que se destinan dichos elementos, por lo que *solicita aprobación* de lo actuado;

Qué, considerándose atendibles las razones invocadas por la Repartición recurrente, a la vez que equitativo el precio cotizado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, no hay inconveniente en autorizar la adquisición de los cambios ferroviarios citados, en la forma aconsejada por la Dirección General de Navegación y Puertos;

Por lo expuesto, *atento lo informado* por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad de la Comisión Reguladora de *Gastos*,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma para *que adquiera* de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, los tres (3) cambios ferroviarios de que *se trata*, con el destino expresado, por la suma total de un mil doscientos sesenta y tres pesos con ochenta y *cuatro* centavos ($ 1.263.84 m|n.) moneda nacional, que se imputará a los fondos que en el presupuesto del *corriente* año se asignan para "Puerto Bahía Blanca".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorízase trámite expediente de jubilación del Calderero don Esteban Bartolomé Gandolfo.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.783. — 604. — Expte. 4.462-C-933. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria correspondiente a don Esteban Bartolomé Gandolfo, calderero de la Dirección General de Navegación y Puertos; y

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo actuado en el expediente N.° 22.109-N-1932 del Ministerio de Obras Públicas y resolución dictada por el mismo Departamento, en *fecha* 15 de Octubre de 1932, el mencionado obrero se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo *32 de la Ley 4349,*

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 15 de Octubre de 1932, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se refiere a la tramitación del expediente de jubilación del calderero de la Dirección General de Navegación y Puertos, don *Esteban* Bartolomé Gandolfo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza a la Compañía Hispano Americana de Electricidad, para ejecutar trabajos de desplazamiento de cables de alta tensión.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.779. — 605. — Expte. 4517-C-933. — Visto este expediente en el que la Compañía Hispano Americana de Electricidad, propone el *desplazamiento* de los cables a alta tensión, que salen de su Super-usina del Nuevo Puerto de la Capital, y *cruzan la zona* de éste y la de los terrenos ganados del Río de la Plata, hasta la plaza Británica, de acuerdo al *plano* N.° 5619-K- cuya aprobación solicita, a la vez que pide se proceda a la remoción, con carácter provisorio, de la vía existente y que en el referido plano se señala con las letras A y B y levantar y recolocar la parte de vías y cambios entre los tramos C-D, E-F, a fin de dar mayor seguridad a los *cables* mencionados, corriendo por su cuenta los gastos respectivos, que se estiman en $ 5.000.— moneda *nacional*, aproximadamente, como así también requiere se limite al mínimo compatible con las necesidades de *la* Dirección General de Navegación y Puertos, el tráfico de trenes que deba circular sobe las vías *que los cubren* mientras los cables deban permanecer en la posición actual;

CONSIDERANDO:

Que, según manifiesta la expresada Repartición, el desplazamiento de los cables de que se trata, tiende a eliminar las dificultades que presenta el actual recorrido de los mismos, con motivo de la instalación de las vías férreas fiscales ya proyectada en ese lugar, por lo que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a *las condiciones* por ella fijadas y a las cuales la recurrente ha prestado conformidad;

Que, en cuenta a la remoción de las vías de que se ha hecho referencia, tampoco existe impedimento para que la *mencionada* Dirección se haga cargo de los trabajos respectivos, utilizando los elementos de que dispone, previo depósito, en la Tesorería General de la Nación, de la suma en que se justiprecian los mismos, así como a la limitación del tráfico de trenes sobre las vías que cubren los cables existentes;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad, para que proceda llevar a cabo los trabajos de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El desplazamiento de los cables de que se ha hecho mención, se hará en la forma señalada en el plano *N.° 5619-K*, que se *aprueba*, con el recorrido para la parte en tunel indicada con las letras M-N, en el mismo.

b) La Compañía interesada deberá proceder por su exclusiva cuenta al *cambio* de ubicación de los cables, tan pronto se encuentren terminados el relleno y la nivelación de la zona ganada al ría y una vez que se hayan delineitado en el terreno las superficies destinadas a calzadas y veredas de las avenidas por donde esos cables pasarán. Llegada esta oportunidad, la recurrente deberá someter a la aprobación respectiva los planos de detalle definitivos de la instalación proyectada.

Art. 2.° — *Queda autorizada* la Dirección General de Navegación y Puertos, para llevar a cabo la remoción, con *carácter provisorio*, de la vía existente en la pate señalada en el plano que se aprueba, con las letras A y B, como también al levantamiento y recolocación de la parte de vías y cambios entre los tramos C-D, E-F, debiendo la interesada depositar en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.— m|n.) moneda nacional, en que se estiman los citados trabajos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de *Contabilidad*, *vuelva* a la de Navegación y Puertos, a sus efectos, la que deberá disponer lo pertinente a fin de *que se cumpla* lo solicitado en el párrafo final de la presentación de la recurrente, (fojas 2).

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorízase trámite expedientes de jubilación de varios obreros.

Buenos Aies, Marzo 22 de 1933.

18.784. — 606. — Expte. 4525-N-933. — Visto este expediente, relacionado con el *trámite de* las jubilaciones ordinarias correspondientes a varios operario de la Dirección General de Navegación y *Puetos*;

Atento lo manifestado por la mencionada Repartición, en el sentido de que los expresados operarios se encuentran en las condiciones requeridas para obtene jubilación, y comprendidos dentro de lo determinado en el artículo 32 de la Ley 4349, y

Teniendo en cuenta la resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas, en fecha *15 de Octubre* de 1932, expediente 22109-N-1932, referente al trámite de los expedientes de jubilación de diverso *personal* obrero;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° —Autorízase el trámite de la jubilación del Maquinista de 1.ª, don Juan B. Petitti, y del Maquinista de 3.ª, don Juan Botta, de conformidad con lo determinado en el artículo 22 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Confírmase la resolución de fecha 15 de Octubre de 1932, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se refiere a la tramitación de las jubilaciones de oficio del siguiente personal obrero: Maquinista de 3.ª, don Félix Canteros; Maquinista de 1.ª, don Antonio Figari; Capitán de 2.ª, don Julián Golpe; Maquinista de 2.ª, don José Vázquez; Capitán de 2.ª, don Francisco Bea; Capitán de 2.ª, don Arcángel Assante; Capitán de 3.ª, don José Poggi; Capitán de 3.ª, don Hipólito Bon; Maquinista de 1.ª, don Luis Catalano; Maquinista de 2.ª, don Pedro Termite y Ayudante Maquinista, don Manuel Alonso.

Art. 3.° — *Comuníquese, publíquese* y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Se modifica imputación dada a gasto $ 1.221.— m|n., autorizado para adquirir materiales para obras Hidroeléctricas Quebrada de Humahuaca.

Buenos Aires, Marzo ... de 1933.

18.789. — 607. — Expte. 13.495-I-932. — *Visto este expediente*, del que resulta, que los materiales cuya adquisición fué dispuesta por decreto de Julio 12 de 1932, corriente a fojas 26, han sido entregados durante el año en curso, por lo que la Dirección General de Irrigación solicita sea cetificada la imputación a darse a la *inversión autorizada*; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto N.° 05941 de fecha 12 de Julio de 1932, (fojas 26), en el sentido de que la cantidad de un mil doscientos veintiún pesos ($ 1.221.— m|n.) *moneda nacional, que* se autoriza invertir en la adquisición de materiales con destino a las Obras Hidroeléctricas en la Quebrada de Humahuaca, se atenderá con imputación al *Anexo L, inciso* 2, ítem 2, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición repuestos para excavadora "Bucycus". — Modificación imputación.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.797. — 608. — *Expte.* 25.168-I-932. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto N.° 13.424 de 29 de Noviembre ppdo., por el que se autorizó a la Dirección General de Irrigación a adquirir directamente de la General Electric S. A., repuestos para reparar la excavadora "Bucyrus", N.° 1020, a su servicio en el sentido de que la suma de ($ 1.853.10 m|n.) *un mil ochocientos cincuenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional,* que importa dicha provisión, se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 15 del Presupuesto vigente, en lugar de la determinada en el referido decreto.

Art. 2.° — *Comuníquese, publíquese,* tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. Proyecto desagüe y drenaje zona de riego, S. Rosa. S. Luis. aprob. por decreto 30-12-ppdo. — Se solicita autorización para invertir $ 30.000.— por haberse aprobado plan general de trab. púb. para el año 1933, en el cual se fija una partida de igual monto con ese destino.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.793. — 609. — Expte. 25.317-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, manifiesta que con posterioridad a la fecha en que fuera dictado el decreto N.° 15.066 de 31 de Diciembre ppdo., por el que se aprobó a los efectos de la Ley 10.285, el proyecto y presupuesto de $ 29.730.35 m|moneda nacional, para las obras de desagüe y drenaje en *la zona de riego de Santa Rosa* (San Luis) fué sancionado y promulgado el presupuesto para el corriente año en el que se incluye una partida de 30.000 moneda nacional, con el destino indicado, por cuya circunstancia, solicita se le autorice a ejecutar los trabajos *administrativamente;* y

CONSIDERANDO:

Que disponiéndose de los recursos podrán atender la erogación que demandará la ejecución de las aludidas obras, procede se provea de conformidad con lo solicitado por la Repartición Técnica;

Que siendo ya innecesario remitir al H. Congreso el mensaje y demás documentación solicitando fondos con ese destino, conforme se dispuso en el *expresado decreto, atento a las estipulaciones* de la Ley 10.285, procede se dejen sin efecto, toda vez que la finalidad que la motivara no subsiste actualmente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Irrigación, y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que conforme lo solicita y en base al proyecto aprobado por decreto de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto importa la suma de $ 29.730.35 m|n. (veintinueve mil setecientos treinta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, proceda a llevar a cabo por vía *administrativa la ejecución de las obras* de desagüe y drenaje, necesarios para el mejoramiento de la zona de riego de Santa Rosa, debiendo en oportunidad presentar cuenta documentada de las *inversiones que realice.*

Art. 2.° — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto N.° 15.066 de fecha 31 de Diciembre ppdo., a que se hace referencia en el 2.° considerando del presente decreto.

Art. 3.° — Impútese la suma expresada *al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida* 37 del Presupuesto vigente.

Art. 4. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Irrigación, *a sus efectos.*

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — Determinando fecha de cesantía a los efectos de la liquidación y pago de haberes, a don Manuel Santa María.

Buenos Aires, *Marzo 22 de 1933.*

18.796. — 610. — Expte. 3.155-I-933. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase, a los efectos de la liquidación y pago de haberes con la imputación correspondiente, que *la cesantía del ex Auxiliar 6.° de la Dirección General de Irrigación del* Ministerio de Obras Públicas, don Manuel Santa María, debe considerarse a contar desde el día 14 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *dése al Registro Nacional, anótese, y,* previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad del expresado Departamento, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 15.000 kgs. pasto enfardado para equinos al servicio Obras de Riego Río Negro Superior. — $ 255.—

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.798. — 611. — Expte. 3.308-I-933. — *Visto el resultado obtenido en la licitación privada* N.° 1, realizada por la Dirección General de Irrigación, relativa a la adquisición de 15.000 kilogramos de pasto enfardado, conforme se especifica en la *adjunta planilla* de pedido de precios, con destino a la manutención de los equinos al servicio de las Obras de Riego Río Negro Superior; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

Artículo 1.° — Apruébase la licitación *privada de que se trata y adjudícase* la provisión del referido material, a la firma Juan Caversan, por la suma de pesos 17.— m|n., la tonelada o sea por la suma total de $ 255 m|n. (doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase al Director de las *referidas obras,* Ingeniero Pedro C. Rasilla, para que con los fondos que oportunamente se le remitirán y con imputación al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 50 del Presupuesto vigente, proceda a abonar *dicho importe, debiendo* posteriormente rendir cuenta documentada de las inversiones realizadas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Licitación privada 670. — Adquisición cemento portland, Obras Embalse Río Tercero y Estudio de la zona de riego, por $ 4.770.— m|n.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.795. — 612. — Expte. 4028-I-933 — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios *que ha realizado a fin de proveer* de 90 toneladas de cemento portland, a las obras de embalse en el Río Tercero y Estudio de la Zona de Riego;

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las propuestas presentadas, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la aludida Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión *Reguladora de Gastos,*

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata, a la "Compañía Sudamericana de Cemento Portland", por la suma total de ($ 4.770.— m|n.) cuatro mil setecientos setenta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada 554. — Adquisición diversos materiales con destino Obras Hidroeléctricas Tilcara (Jujuy). — $ 2.882.30.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.794. — 613. — Expte. 4032-I-933 — Visto el resultado de la licitación privada N.° 554, realizada por la Dirección General de Irrigación relativa a la adquisición de los *materiales* que se especifican en la adjunta planilla de pedido de precios con destino a las Obras Hidroeléctricas de Tilcara (Jujuy);

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas al referido acto, en el que se cumplimentaron las disposiciones *en vigor, resulta más conveniente* la de las firmas abajo expresadas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales referidos a las casas y por los importes que a *continuación de determinan:*

Thyssen - Lametal, renglón 1, pesos 1.158.— moneda nacional.

S. A. Hero, renglones 2 y 4, $ 599.— moneda nacional.

Juan B. Scapusio, renglones 3 y 5, $ 219.— moneda nacional.

The Anglo Argentine General Electric, renglón 6, $ 906.30 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma de (pesos 2.882.30 m|n.) dos mil ochocientos ochenta y dos pesos con treinta centavos *moneda nacional, a que asciende en total* dichas adquisiciones, al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Irrigación, a *sus efectos.*

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición madera dura con destino Usina Hidroeléctrica de Tilcara (Jujuy). — $ 150.— m|n.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.791. — 614. — Expte. 4570-I-933. — *Visto el resultado obtenido en la licitación privada* N.° 610, realizada por la Dirección General de Irrigación, relativa a la adquisición de 50 postes de madera dura, quebracho o mora y 50 trabillas de madera dura, con destino a la Usina Hidroeléctrica de Tilcara; y

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación, y adjudícase su provisión a la firma Ballestrini Hnos., por la suma total de ($ 150.— m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 12 del *Presupuesto vigente.*

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición cemento portland para Obras de Riego Río Negro Superior. — $492.81 m|n. (Licitación privada 691).

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.792. — 615. — Expte. 4572-I-933. — Visto el resultado de la licitación privada N.° 691, realizada por la Dirección General de Irrigación, relativa a la adquisición de 10.200 kgs. de cemento portland, con destino a las obras de riego *en el Río Negro Superior;* y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas al referido acto en el que se cumplimentaron las disposiciones en vigor, resulta más conveniente *la de las Campañía Argentina de Cemento* Portland y S. A. Loma Negra, que cotizan iguales precios; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata realizada por la Dirección General de Irrigación, y adjudícase la provisión del material expresado, a las firmas y por los importes que *a continuación de determinan:*

Compañía Argentina de Cemento Portland, 55.100 krs., por $ 245.97 moneda nacional.

S. A. Loma Negra, 5.100 krs., por $ 246.84 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma de (pesos 492.81 m|n.) cuatrocientos noventa y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, a que asciende el importe total de dicha adquisición, al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 50 del *Presupuesto vigente.*

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos, la quedeberá exigir de las firmas adjudicatarias la reposición de sellos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por resolución de fecha 10 de Febrero ppdo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición diversos materiales con destino obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, por pesos 241.50 m|n.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.790. — 616. — Expte. 4573-I-933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación de artículos de ferretería con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación, y adjudícase su provisión, a las firmas y por los importes que a continuación se indican:

Estrabou y Cía., renglones 1 y 3, por $ 153.— moneda nacional.

Guanziroli y Cía., renglones 2, 4 y 5, por $ 88.50 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de la presente adquisición de ($ 241.40 m|n.) doscientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada 693. — Provisión oxígeno y carburo, para obras Dique Neuquén. — Adquisición a "Oxhídrica Argentina S. A.", pesos 380.10 m|n.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.788. — 617. — Expte. 4574-I-933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada N.° 693, que llevó a cabo oportunamente para adquirir oxígeno en tubos y carburo en piedras, con destino a las obras del Dique Neuquén;

Teniendo en cuenta:

Que en el acto del remate se han llenado las formalidades establecidas por las disposiciones en vigor;

Que del examen de las propuestas presentadas surge la conveniencia de adjudicar la provisión, a la firma "Oxhídrica Argentina S. A."; y

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que adjudique la provisión de los elementos aludidos, a la "Oxhídrica Argentina S. A.", por la cantidad total de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada 649. — Provisión dos sextantes de bolsillo para obras saneamiento y riego alrededores de la Ciudad de Salta. $ 100.—

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.787. — 618. — Expte. 4579-I-933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 649, que ha realizado con el objeto de adquirir dos sextantes de bolsillo, con destino a ser utilizado en las obras de riego y saneamiento en los alrededores de la Ciudad de Salta;

Teniendo en cuenta:

Que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que del examen de las ofertas presentadas surge la conveniencia de adjudicar la provisión en forma fraccionada, o sea un aparato a Grimaldi S. A., y otro a César Boglietti y Cía.; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dir. Gral. de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que adjudique la provisión de los aparatos indicados, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

A Grimaldi S. A.: un (1) sextante de bolsillo con anteojo y llave para la rectificación, estuche y correa, marca Nefretti y Zambra, por el importe de, pesos 118.— moneda nacional.

A César Boglietti y Cía.: un (1) sextante de bolsillo, marca Troughton Simms, con iguales detalles que el anteriormente citado, por $ 100.— moneda nacional.

Art. 2.° — La cantidad total a invertirse según el artículo anterior, o sea doscientos diez y ocho pesos ($ 218.— m|n.) moneda nacional, se atenderá con imputación al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 33 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Se declara de legítimo abono $ 162.—, por servicios sanitarios prestados al Depósito Central de la D. G. de Irrigación, ubicado Dique 3 del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18 813. — 619. — Expte. 3530-I-933. — Vista la adjunta factura presentada por el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, importe de $ 162.— moneda nacional, correspondiente a servicios sanitarios prestados desde el 1.° de Abril al 30 de Sepbre. ppdo., al Depósito Central de la Dirección General de Irrigación, ubicado en el costado Este del Dique 3, del Puerto de la Capital; y

Teniendo en cuenta que actualmente no existen fondos para atender la referida erogación y que la misma no puede cargarse a las obras que han utilizado dichos servicios, como lo manifiesta la Dirección General de Contabilidad en su precedente informe;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, por el concepto expresado, la suma de ($ 162.— m|n.) ciento sesenta y dos pesos moneda nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y una vez efectuado el trámite precedentemente dispuesto, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y pase posteriormente al Ministerio de Hacienda, a los efectos determinados en el Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando certificado de liquidación a favor de la Empresa Bonneu y Bouisson.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.635. — 620. — Expte. 4596-C-920. — Visto el adjunto certificado de liquidación, valor de $ 5.561.92 m|n., expedido por la Dirección General de Arquitectura, a favor de la Empresa Bonneu y Bouisson, por obras efectuadas, según contrato aprobado por decreto de fecha 12 de Noviembre de 1929, en la construcción del edificio destinado a Oficinas de Correos y Telégrafos de Paraná (Entre Ríos), en cuyo importe está incluído el mayor gasto producido de $ 411.05 moneda nacional, con respecto a la liquidación de $ 427.566.77 moneda nacional, autorizada para dichas obras, por decreto de Junio 8 de 1932, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto certificado de liquidación, valor de cinco mil quinientos sesenta y un pesos con noventa y dos centavos ($ 5.561.92 m|n.) moneda nacional, expedido a favor de la Empresa Bonneu y Bouisson, por los motivos indicados, como así también, el mayor gasto originado en la ejecución de los trabajos, de cuatrocientos once pesos con cinco centavos (pesos 411.05 m|n.) moneda nacional, con respecto a la liquidación aprobada por decreto de 8 de Junio de 1932, de pesos 427.566.77 moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7 del Presupuesto de 1932, proceda a su liquidación y extienda la correspondiente orden de pago.

Art. 2.° — Publíquese, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Contabilidad.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección Gral. de Arquitectura. — Hospital de General Madariaga. — Entrega subsidio de pesos 63.599.27 moneda nacional. — Art. 35 (Ley 11.671).

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

18.815. — 621. — Exp. 5.887-H-1928. — Visto este expediente en el que la Sociedad San Vicente de Paúl, de General Madariaga, solicita la entrega del subsidio de pesos 100.000 moneda nacional, acordada a la misma por la Ley de Presupuesto del año 1930, para la construcción de pabellones y ampliación de otros en el Hospital de la citada localidad;

Teniendo en cuenta:

Que por resolución ministerial del 17 de Enero de 1930, se aprobó la documentación presentada por dicha Sociedad para optar al expresado subsidio y se autorizó a la Dirección General de Contabilidad para que extendiera la orden de pago correspondiente por la suma de pesos 100.000 moneda nacional, a la orden conjunta de la Presidenta de aquélla y del técnico interventor designado al efecto, con imputación al Anexo L, inciso 2.°, ítem 3, partida 36 del Presupuesto de 1930;

Que la orden de pago expedida caducó en virtud de lo dispuesto en el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Octubre de 1930, que dispuso la cancelación de los subsidios acordados en las Leyes de Presupuesto de los años 1928, 1929 y 1930 (Anexo L);

Que la Sociedad recurrente, atento a que el proyecto de la obra había sido aprobado, inició los trabajos correspondientes y en la fecha del decreto aludido llevaba invertida en los mismos la cantidad de pesos 63.599.27 moneda nacional;

Que la suspensión de la entrega de esos subsidios creó a la recurrente una difícil situación debido a la imposibilidad material de afrontar los gastos efectuados por carencia de recursos;

Que encontrándose en idéntica situación numerosas instituciones de beneficencia y culturales, el P. E. consideró de equidad contemplar las mismas, toda vez que la aprobación de los proyectos, planos y presupuestos, etc., por parte del Ministerio de Obras Públicas le creaba la obligación ineludible de pagarlas, a fin de no dejar en descubierto a las expresadas instituciones con los compromisos contraídos en mérito a la doble autorización legal y administrativa de que se ha hecho referencia;

Que en ese mérito y en atención a que por efecto del artículo 50 del decreto de 30 de Enero del año 1932, (Presupuesto del Gobierno Provisional) incorporado a la Ley 11.584, que prohibía toda inversión que no tenga un crédito especial asignado en dicho presupuesto, circunstancia que le impedía el pago de esos subsidios, resolvió dirigirse al H. Congreso por Mensaje número 63 de fecha 29 de Septiembre del mismo año remitiendo un proyecto de ley que lo facultase para abonar el importe de los créditos que se aprobaron para cada institución hasta la concurrencia de las obras ejecutadas y de conformidad con la planilla que al efecto se agregaba y que ascendía al importe total de pesos 2.596.200.73 moneda nacional;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 35 de la Ley 11 671 se faculta al P. E. a invertir el saldo de los créditos votados por presupuestos anteriores para la ejecución de Trabajos Públicos, (Anexo L), con destino al pago de gastos efectuados hasta el 31 de Diciembre de 1931 y no calculados hasta la fecha;

Que esta prescripción legal viene a subsanar la situación expuesta permitiendo al P. E. cancelar los créditos aludidos, que evidentemente se encuentran comprendidos en aquella disposición;

Que a fin de evitar nuevas tramitaciones conviene dictar una resolución de carácter general en el sentido de que todos los expediente relativos a subsidios que se encuentran en el estado de que se viene tratando y que figuran en la nómina remitida al H. Congreso, se les dé el trámite y se extienda la orden de pago pertinente;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que dé trámite a los expedientes reservados en esa Repartición relacionados con subsidios y que están comprendidos en la nómina que oportunamente se remitió al H. Congreso por Mensaje número 63 de fecha 29 de Septiembre último, como así también, a la de Contabilidad para que extienda las órdenes de pago pertinentes dentro de la suma que se fija a cada institución en la planilla expresada, a la orden y con la imputación que se indica en cada expediente, todo ello si no tuviese observación que formular.

Art. 2.° — Fíjase el monto de la expresada planilla que formará parte integrante de este decreto en la suma de ($ 2.596.200.73 m|n.) dos millones quinientos noventa y seis mil doscientos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, en la cual figura la correspondiente al subsidio de que tratan las adjuntas actuaciones.

Art. 3.° — Publíquese, hágase saber al H. Congreso y pase a sus efectos a las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dictamen del señor Procurador del Tesoro, recaído en expediente 16.369-H-924.

Señor Ministro:

Ninguna observación tengo que formular al proyecto de convenio, que interesa al Estado en razón de la importante quita que establece.

Si en atención a la conveniencia mencionada, el P. E. considera oportuna la cancelación de la deuda, los fondos necesarios pueden ser dispuestos mediante la facultad conferida por el artículo 35 del Presupuesto (art. 32, Ley 11.671), ya que si oportunamente fueron acordados los subsidios por el Honorable Congreso y luego caducaron por razón del Acuerdo de Ministros de 21 de Octubre de 1930, actualmente por virtud del artículo 35 del Presupuesto han recobrado su vigor los saldos de los créditos respectivos. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Nómina de las obras que forma parte del Decreto de fecha 22 de Marzo de 1933 - N.° 18.815, recaído en expediente N.° 5.887-H-928

SUBSIDIOS AÑO 1926

INSTITUCION	Importe de obras $ m|n.
BUENOS AIRES	
Mutualidad Antituberculosa del Magisterio en Merlo	3.247.56
SANTA FE	
Cruz Roja de Rosario	24.149.04
Total	27.396.60

AÑOS 1927 Y 1928

CAPITAL FEDERAL	
Colegio Santa Felisa, Herrera 575	11.043.70
BUENOS AIRES	
Hospital de Merlo	29.364.20
SANTA FE	
Asilo del Buen Pastor, de Rosario	8.192.40
CORDOBA	
Colegio San Buena Ventura de Córdoba	15.000.—
Colegio de las Hermanas Terceras de Santa Rosa, Departamento Río Primero	14.556.37
Colegio de las Esclavas del Corazón de Jesús, de Villa Cura Brochero	10.000.—
Colegio Asilo del Sagrado Corazón, Villa Dolores	7.100.—
SAN LUIS	
Hospital de la Sociedad de Beneficencia, San Luis	12.457.08
SANTIAGO DEL ESTERO	
Escuela Pan de los Pobres, de San Antonio, La Banda	5.000.—
TUCUMAN	
Sanatorio de la Sociedad de Ayuda Mutua "Hogar del Empleado", Tucumán	35.000.—
Edificio (biblioteca) de la Sociedad Cultural Alberdi, Tucumán	11.422.46
SAN JUAN	
Sociedad Protectora Esclavas del Corazón de Jesús, San Juan	1.765.97
Escuela de las Hermanas Dominicas Educacionistas, San Juan	25.000.—
JUJUY	
Asilo de la Asociación Pan de los Pobres, Jujuy	2.371.28

AÑOS 1929 Y 1930

CAPITAL FEDERAL	
Asilo Infantil de Nueva Pompeya	102.000.—
Asilo Naval, Juan Bautista Alberdi N.° 3233	200.000.—
Asilo de Niños Pobres, de Villa Urquiza	6.500.—
Casa del Teatro, Santa Fe N.° 1235|45	200.000.—
Casa para los Maestros, Blandengues N.° 4617	180.000.—
Asilo San José, de Villa Devoto	3.378.25
Club Atlético de la Dirección General de Arquitectura	16.379.80
Club de Liniers, Palmar, esquina Carhué	3.000.—
Colegio Nuestra Señora Del Consuelo, San Blas N.° 1610	9.734.—
Escuela Taller María Auxiliadora, Soler N.° 5942	80.000.—
Escuela Taller Obras Conservación de la Fe, Tilcara N.° 3178	12.849.11
Huerfanato del Carmen, Callao N.° 841	30.000.—
Orfelinato Regina Coeli, Boyacá N.° 1817	1.374.50
Universidad Popular Bartolomé Mitre, Varela 350|58	13.000.—
BUENOS AIRES	
Club Atlético Independiente, Avellaneda	50.000.—
Escuela de la Inmaculada Concepción, Bahía Blanca	25.940.—
Colonia de Niños Débiles, General Madariaga	7.500.—
Biblioteca Hipólito Irigoyen, Coronel Rodríguez	8.348.58
Asilo de Huérfanos de la Sagrada Familia, Lanús Este	10.000.—
Asilo Santa Teresa de la Sagrada Familia, Lanús Oeste	2.122.53
Asilo de Niños Huérfanos, de San Juan Bautista, La Plata	3.063.05
Club de Gimnasia y Esgrima, La Plata	10.753.57
Club Atlético Estudiantes, La Plata	34.775.20
Asilo Huérfanos Nuestra Señora de Luján, La Plata	20.000.—
Escuela Profesional de Niños Huérfanos, La Plata	10.722.42
Escuela Gratuita del Patronato Roselló, La Plata	11.111.11
Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia, La Plata	29.199.59
Sociedad Popular de Educación, Lomas de Zamora	40.000.—
Hospital de Luján	14.597.50
Hospital de General Madariaga	63.509.27
Sociedad Cooperadora Salesiana (campo de deportes), Ramos Mejía	12.127.86
Hospital de Quilmes	60.000.—
Hospital Petrona Villegas de Cordero, San Fernando	20.000.—
Escuela - Taller de la Misericordia, San Fernando	25.000.—
Casa San José (para ancianos), San Isidro	39.493.50
Casa de Ancianos, San Pedro	45.000.—
Hospital San Pedro	9.500.—
Escuela de Artes y Oficios, Tigre	27.241.29
Hospital de Niños, La Plata	81.477.10
Società Femmenile Italiana di Beneficenza, La Plata	83.818.95
Hospital de General Sarmiento	19.998.46
SANTA FE	
Sociedad Rural, Rosario	20.222.02
Asilo de Ancianos y Mendigos, Santa Fe	26.247.90
Facultad de Ciencias Médicas, Rosario	21.644.85
ENTRE RIOS	
Asilo de Huérfanos, Concordia	3.000.—
Hospital de la Liga Argentina contra la Tuberculosis, Concordia	27.003.46
Hospital "Felipe Heras", Concordia	71.334.27
Escuela de Artes y Oficios, La Paz	5.889.—
Escuela-Asilo del Perpetuo Socorro, Rosario Tala	15.994.35
CORDOBA	
Escuela Popular del Corazón de María, Alta Córdoba	13.045.33
Sala de Primeros Auxilios, Capilla del Monte	1.043.76
Escuela de Niños Débiles y Biblioteca Club Belgrano, Córdoba	29.462.07
Colegio de María Inmaculada, Marcos Juárez	21.496.32
SAN LUIS	$ m|n.
Asilo de Niños, Villa Mercedes	4.341.66
Hospital San Roque, Villa Mercedes	9.500.—
SANTIAGO DEL ESTERO	
Escuelas Gratuitas "San Francisco" de Artes y Oficios	7.753.01
TUCUMAN	
Asilo Casa Escuela de los Pobres, Tucumán	630.18
Asilo de Huérfanos de las Hermanas Dominicas, Tucumán	30,279.81
SAN JUAN	
Escuela de las Hermanas Domínicas Educacionistas, San Juan	50.000.—
CATAMARCA	
Hospital San Juan Bautista, Catamarca	276.699.43
SALTA	
Asilo Escuela de Huérfanos anexo al Buen Pastor, Salta	18.522.56
Hospital de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl, Orán	24.884.89
SANTA CRUZ	
Colegio de los Padres Salesianos, Río Gallegos	18.531.—

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de articulo varios con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18.644. — 622. — Exptes. 17311-0696 y 25187, *letra "C", del año 1930.* — Visto que la Contaduría General de a Nación, eleva las adjuntas actuaciones relacionadas con la adquisición de balanzas, pupitres y mostradores de cedro, efectuadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a favor de las firmas Cía. Bizerba, Scarcella y García y Clemente Todesca, dentro de los importes de *pesos* 4.113.00; 4.980.00 y 23.600 moneda nacional, respectivamente, manifestando que, no obstante no haberse cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor para adquisiciones de la índole de que se trata, procede el pago de los importes de esas provisiones, *para lo cual corresponde solicitar* del H. Congreso, los recursos necesarios, previa aprobación por parte del P. E. de las licitaciones privadas en base a las cuales se llevaron a cabo aquéllas;

Teniendo en cuenta que las adquisiciones mencionadas son análogas a las que han sido consideradas por el decreto número 16.811 de fecha 7 de Febrero *ppdo., en el que se establece* la lagalidad del procedimiento seguido, así como que el monto a que asciende cada una de aquéllas está comprendido en el límite que prescriben las disposiciones en vigor, por lo que corresponde, de conformidad con lo ordenado en dicho de*creto, aprobar las licitaciones y adjudi*caciones de la referencia; y

Habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas para la adquisición de los implementos de que se ha hecho referencia, *con destino* a la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuyas actuaciones corren agregadas, así como las adjudicaciones efectuadas a favor de la Cía. Bizerba, por la suma de cuatro mil ciento trece pesos moneda nacional (pesos 4.113.00 m\|n.); Scarcella y *García, por cuatro mil novecientos ochen*ta pesos moneda nacional ($ 4.980,00 m\|n.) y Clemente Todesca, por veintitré mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 23.600.00 m\|n.), las que deberán imputarse al Anexo L, inciso 4.°, ítem 1, partida 3 del Presupuesto de 1930 (ar*tículo 35, Ley 11.671).*

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a la liquidación de las facturas y a la extensión de las órdenes de pago correspondientes, con la imputación preindicada.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase a ssu efectos a la Dirección General de Contabilidad.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de balanzas automáticas, con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

*18.636. — 623. — Exp. 28.939-C-*930. — Visto que al Contaduría General de al Nación eleva las *adjuntas ac*tuaciones relacionadas con la provisión de balanzas automáticas con destino a la Dirección General de Correos y Telgrafos, hecha por la firma Lagrange y Hasfeld, dentro de un importe de $ 21.198.00 moneda nacional, manifestando que, no obstante no haberse cumplido los requi*sitos exigidos* por las disposiciones en vigor para adquisiciones de la índole de que se trata, *procede el pago de los im*portes de esas provisiones, para lo cual corresponde solicitar del H. Congreso los recursos necesarios, previa aprobación por parte del P. E. de las licitaciones privadas en base a las cuales se llevaron a cabo aquéllas;

Teniendo en cuenta que las adquisiciones mencionadas son análogas a las que han sido consideradas en el decreto número 16.811 de fecha Febrero 7 pró*ximo pasado, en el* que se establece la legalidad del procedimiento seguido, así como que el *monto a que ascienden ca*da una de aquéllas, está comprendido en el límite que prescriben las disposiciones en vigor, por lo que corresponde, de conformidad con lo ordenado en dicho decreto; aprobar las licitaciones y adjudicaciones de la referencia; y

*Habiendo intervenido la Comisión Re*guladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas para la adquisición de las balanzas automáticas de que se ha hecho mención, con destino a la *Dirección General de* Correos y Telégrafos, cuyas actuaciones corren agregadas, así como las adjudicaciones hechas a favor de la firma Legrange y Hasfeld, por la suma total de veintiún mil ciento noventa y ocho pesos moneda nacional (pesos 21.198.00 m\|n.), *la que deberá imputarse* al Anexo L, inciso 4.°, ítem 1, partida 3 del Presupuesto de 1930, (artículo 35, *Ley número* 11.671).

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a la liquidación de las *facturas y a la extensión de la or*den de pago correspondiente, con la imputación preindicada.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese a la *Contaduría General de la Nación y* vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Escrituración terreno donado para el emplazamiento de la Escuela de Artes y Oficios de Esperanza (Santa Fe).

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

*18.643. — 624. — Exp. 24.551-E-*931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita se cambie la imputación fijada por el decreto de fecha 21 de Abril de 1932, del gasto de pesos 300 moneda nacional, a roginarse en concepto de escrituración del terre*o donado* para el emplazamiento de la Escuela de Artes y Oficios de Esperanza (Santa Fe), por hallarse totalmente comprometido el crédito de la partida 4 del Anexo I, inciso 8.°, ítem 2 del Presupuesto de 1932, adonde se dispuso cargar dicho gasto; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto número 02397 de Abril 21 de 1932, referido e impútese el gasto de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300 m|n.), al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros del 6 de Marzo de 1933).

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en los locales que en la Casa de Gobierno ocupa la Sección Control Administrativo de la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18.641. — 625. — Exp. 18.407-FF-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los adjuntos presupuestos de pesos 1.690.38 moneda nacional y pesos 535.50 moneda nacional, relativos a la ejecución de obras de reparo y a la provisión y colocación de toldos, respectivamente, en los locales que en la Casa de Gobierno ocupa la Sección Control Administrativo de la Dirección General de Ferrocarriles; y

Teniendo en cuenta que para la provisión y colocación de los toldos presupuestos en la suma de pesos 535.50 moneda nacional, no se dispone de recursos para atender la misma, procede postergarla para mejor oportunidad;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de (pesos 1.690.38 m|n.) un mil seiscientos noventa pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, relativo a las obras de reparo a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma: al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, pesos 1.001.18 moneda nacional y al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 689.20 moneda nacional, ambos del Presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de un equipo electrógeno para dotar de luz y energía eléctrica al Salón de Actos-Aula y casas-habitaciones del Director y Profesor del Vivero Nacional de 25 de Mayo (Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18.639. — 626. — Exp. 23411-V-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección del Vivero Nacional de 25 de Mayo (Provincia de Buenos Aires), solicita la provisión de un equipo electrógeno para dotar de luz y energía eléctrica al Salón de Acto-Aula y casas-habitaciones del Director y del Profesor de ese Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que existiendo en los depósitos de la IIa. Zona (Bahía Blanca), de la Dirección General de Arquitectura, un equipo que fuera adquirido con destino al edificio proyectado para las Oficinas de Correos y Telégrafos de Roca de la Travesía, nada obsta, en razón de haberse paralizado esa obra, en transferirlo al Vivero de que se trata;

Que la Dirección General de Arquitectura ha preparado el presupuesto de pesos 5.349.29 moneda nacional, que corre agregado, el que incluye el costo de dicho equipo, el transporte hasta su nuevo destino, la construcción del basamento respectivo y las obras complementarias correspondientes;

Que para la atención del importe a que asciende el presupuesto mencionado no habrá necesidad de ampliación alguna de crédito, en razón de haber realizado, la Dirección del Vivero aludido, con recursos propios, parte de la instalación de cañerías de riego ya aprobada por decreto de Agosto 10 de 1927, por lo que puede ser atendido con el saldo de la cuenta abierta a raíz del decreto mencionado;

Por estas consideraciones, atento lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto valor de cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos con veintinueve centavos moneda nacional (pesos 5.349.29 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa, realice los trabajos de que se trata, con cargo a la cuenta abierta a raíz del decreto de Agosto 10 de 1927.

Art. 2.° — Autorízase, asimismo, a la Dirección General de Contabilidad para que, en las cuentas internas de los fondos consignados por la Tesorería General de la Nación, efectúe la transferencia de fondos correspondientes, debiendo imputarse la suma de un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con veintinueve centavos foneda nacional (pesos 1.849.29 m|n.), que demandará la instalación del grupo moto-generador de que se trata, al Presupuesto del corriente año, en la siguiente forma:

$ 739.72 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1.

$ 1.017.11 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 y pesos 92.00 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 11.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

M. R. ALVARADO
JUSTO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de útiles con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18.645. — 627. — Exp. 19162-C-1930. — Visto que la Contaduría General de la Nación eleva las adjuntas actuaciones relacionadas con la provisión de cajas de seguridad, armarios metálicos y buzones de caja de hierro, con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos, hecha por la firma Mauricio Schärer, dentro de un importe de pesos 4.939.00 moneda nacional, manifestando que, no obstante no haberse cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor para adquisiciones de índole de que se trata, procede el pago de los importes de esas provisiones, para lo cual corresponde solicitar del H. Congreso los recursos necesarios, previa aprobación por parte del P. E. de las licitaciones privadas en base a las cuales se llevaron a cabo aquéllas;

Teniendo en cuenta que las adquisiciones mencionadas son análogas a las que han sido consideradas por el decreto número 16.811 de fecha 7 de Febrero ppdo., en el que se establece la legalidad del procedimiento seguido, así como que el monto a que asciende cada una de aquéllas está comprendido en el límite que prescriben las disposiciones en vigor, por lo que corresponde, de conformidad con lo ordenado en dicho decreto, aprobar las licitaciones y adjudicaciones de la referencia; y

Habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas para la adquisición de los implementos de que se ha hecho mención, con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuyas actuaciones corren agregadas, así como las adjudicaciones efectuadas a favor de la firma Mauricio Schärer, por la suma total de cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos moneda nacional (pesos 4.939.— m|n.), la que deberá imputarse al Anexo L, inciso 4.°, ítem 2, partida 3 del Presupuesto de 1930 (artículo 35, Ley 11.671).

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad, procederá a la liquidación de las facturas y a la extensión de la orden de pago correspondiente, con la imputación preindicada.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales, con destino a las obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18.642. — 628. — Exp. 150-A-933 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

	$ m|n.	$ m|n.
Exp. 150-A-933. — Cuartel Guardia de Seguridad. — Licitación número 24.072. — Provisión hierro redondo, a los Establecimientos Kloeckner S. A., por		525.03
Exp. 151-A-933. — Hospital de Pinto (Santiago del Estero). — Licitación número 24.048. — Provisión carpintería metálica, a la firma Luis A. Questa, por ..		1.482.—
Exp. 152-A-933. — Cuartel Maldonado. — Reconstrucción muro s|. Luis M. Campos. — Licitación número 24.052. — Provisión ladrillos de cal, a la firma Antonio Ciámpoli y Cía., por		1.196.—
Licitación 24.053. — Provisión arena mediana, a la firma Decia y Cía., por		387.—
Exp. 153-A-933. — Dirección General de Arquitectura - Almacenes. — Licitación número 24.055. — Provisión oxígeno, a "La Oxígena S. A.", por		400.—
Licitación número 24.056. — Provisión carburo, a "La Oxígena S. A.", por		378.—
Licitación número 24.059. — Provisión arena, a la firma Pascual Gricco y Hnos. — Precio por radio:		
Radio N.° 1	6.—	
Radio N.° 2	6.50	
Radio N.° 3	7.—	
Radio N.° 4	7.50	
Radio N.° 5	8.—	
Radio N.° 6	8.50	
Radio N.° 7	9.—	
Radio N.° 8	9.50	
Radio N.° 9	10.—	
Licitación N.° 24.060. — Provisión arena gruesa y mediana, a la firma Decia y Cía. — Precio por radio:		
Radio N.° 1	7.30	
Radio N.° 2	7.70	
Radio N.° 3	8.—	
Radio N.° 4	8.30	
Radio N.° 5	8.50	
Radio N.° 6	8.30	
Radio N.° 7	9.10	
Radio N.° 8	9.10	
Radio N.° 9	9.10	
Licitación número 24.061. — Provisión cal hidráulica tipo Theil, a la Cía. Cal-Chaquí, por		1.295.—
Licitación N.° 24.062. — Provisión cal viva, tipo Azul, a la Cía. Cal-Chaquí, por		1.620.—
Licitación número 23.956. — Provisión llaves esclusas, a la firma Ortelli Hnos. y Cía. — Renglones 1, 2 y 3, por		153.—
Angeleri, Jacuzzi y Cía. — Renglón 4, por		33.69
Licitación N.° 23.963. — Provisión alambre de cobre, a la "AEG" Cía. Argentina de Electricidad S. A., por		960.—
Licitación número 23.964. — Provisión pino spruce, a la firma Castelhun y Cía., por		990.—
Licitación número 23.999. — Provisión listone para yesero, a la firma Martini Hnos., por		330.—
Licitación N.° 24.020. — Provisión jabón, zapolio, etc., a la firma Sisti y Franzetti, renglón 1, por		42.75
Guanziroli y Cía., renglones 2 y 3, por		112.—

Art. 2.° — El importe que resulte de la adquisición de la arena adjudicada en las licitaciones números 24.059 y 24.060, se cargará, oportunamente a las obras a que se destinen y el de las demás adjudicaciones, o sea la suma de diez mil cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 10.004.38 m|n.), deberá imputarse en la siguiente forma: Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 3, pesos 1.583.00 m|n.; al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 9, $ 525.03 m|n.; al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 9, $ 525.03 m|n.; al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 15, $ 1.482.00 m|n. y a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura", $ 6.414.35 m|n., del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Licitaciones para la contratación de varios servicios de correspondencias.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1933.

242. — Exptes. 30020, 31299, 33316, 33327, 33328, 33329, 33553, 33936, 37067 y 37066, letra C., año 1932. — Vistos los adjuntos expedientes y atento lo informado *por la Contaduría General de* la Nación,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1.° — Aprobar los pliegos de condiciones que corren en los adjuntos expedientes.

2.° — Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a licitaciones públicas por el término de treinta (30) días, *de conformidad* a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y bases de los referidos pliegos los siguientes servicios de transporte de *correspondencia*:

Entre Chavarría y Concepción (Distrito 13.°).

Entre Pichanal y Rivadavia (Distrito 18.°).

Entre Las Flores (Distrito 2.°) y Estación ferroviaria local.

Entre Santa Fe (Cabecera D°. 5.°).

Entre Pichi Mahuida y Euskadi (Distrito 25.°).

Entre Patagones y Conesa Sud (Distrito 21.°).

Entre Lumbreras y Las Flores (Distrito 18.°).

Entre Puerto Madryn y Castres (Distrito 23.°).

Entre Rafaela (Distrito 5.°) y estaciones locales.

Entre San Juan (Distrito 9.°) y estaciones *ferroviarias*.

3.° — El gasto que demanden dichas licitaciones se imputará en la siguiente forma:

Publicaciones: Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 2, Presupuesto vigente.
Transportes: Anexo B, inciso 19, ítem 4, *partida 20, Presupuesto* vigente.

4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva a la Dirección General de Co*rreos y Telégrafos* a sus efectos.

MELO

F. C. C. Argentino. — Entrega de la suma de pesos 29,63 moneda nacional, a la Habilitación de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

243. — Expte. 4364-O-1933. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Obras Públicas solicita una contribución *de pesos 29.63 moneda* nacional, para abonar la factura del Ferrocarril Central Argentino por conducción del cadáver del doctor Carlos E. Aldao, *de Retiro a Santa Fe*, en razón de que por insuficiencia de su partida "Eventuales" no ha podido cubrirla totalmente,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1.° — Se entregue por la *Habilitación* a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la suma de veintinueve pesos *con* sesenta y tres centavos *moneda nacional*, (29,63 m|n.) en concepto de contribución para el traslado del cadáver del doctor Carlos E. Aldao, con imputación al Anexo B., inciso 19, *ítem 2*, partida 7 del Presupuesto 1932.

2.° — Comuníquese, publíquese, con copia legalizada de esta *resolución* remítase el adjunto expediente al Ministerio de Obras Públicas, y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

MELO

Higiene, Departamento. — No se hace lugar al pedido formulado por la Sociedad Nacional de Farmacia, Cámara Sindical, etc.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

244. — Visto el expediente letra I. N.° 14752|931, del Ministerio del Interior, iniciado por la Sociedad Nacional de Farmacia, *Cámara Sindical*, Farmacéutica y Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica, formulando cargos contra las autoridades del Departamento *Nacional de Higiene*, pidiendo se instruya sumario administrativo a las mismas, y se adopten las medidas pertinentes para que se haga cumplir estrictamente por la *citada* Repartición, la Ley N.° 4687 y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que los cargos que formulan los recurrentes derivan de discrepancias de opiniones sobre asuntos técnicos y profe*sionales, de distintas* interpretaciones dadas a cláusulas legales o reglamentarias o bien a retardos en la tramitación y solución de expedientes, cargos hechos *en forma* abstracta sin concretar la comisión de hechos que puedan merecer sanción o constituyan irregularidades culpables que justifiquen la instrucción de un sumario administrativo de útil finalidad para mejorar el servicio;

Que dichos cargos en cuanto pueden ser concretados, han sido satisfactoriamente explicados por la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene en su informe de fojas 14;

Que en lo que atañe a las cuestiones de interpretación legal y aplicación de la Ley número 4687, las consideraciones hechas por las entidades recurrentes han sido debidamente tenidas en cuenta al resolverse los expedientes respectivos (Expte. letra I. número 7788, *año 1931*, M. del I. Expte. letra S. número 1436 año 1930, M. del I., y legajo de reclamaciones I, II y III).

Que los recurrentes al formular sus denuncias, lejos de precisar los hechos procediendo con la serena mesura que las circunstancias de recurrir ante los poderes públicos les imponía, lo han efectuado en términos que no concuerdan con el respeto debido a las propias entidades profesionales a *quienes representaban*, ni a los funcionarios a quienes se dirigían, olvidando que los más graves cargos caben dentro de las formas correctas de *expresión*;

Que iguales consideraciones pueden hacerse con respecto a algunas de las reparticiones que han *intervenido en la* tramitación de este expediente, las que debieron proceder a la devolución de las notas presentadas que no guardaban estilo, *en vez de darles trámite e* informarlas en términos inconvenientes;

Que es de llamar la atención el procedimiento seguido por la *Presidencia* de la Sociedad de Farmacias al pedir la instrucción del sumario administrativo en su nota de fecha 8 de julio de 1931, por los *cargos formulados* en un folleto impreso, publicado por un ex Inspector de Farmacias, declarado cesante por las autoridades del Departamento *Nacional de Higiene*, a quienes acusa;

Que la entidad recurrente en su petición, se ha limitado a referirse al mencionado folleto *haciendo* del mismo el documento fundamental de su presentación, por lo que debió exigirse la reposición del sellado, computándose el número *de palabras que* corresponden a cada foja, en la forma reglamentaria;

Por las consideraciones expuestas,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° No hacer lugar a la instrucción del sumario administrativo *solicitado, por* no corresponder.

2.° — Hágase saber, previa reposición del sellado correspondiente y archívese.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Silvio Pellerano. — Declarando prescripta una deuda por impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

916. — Expte. 704-P-1931. — 342. V. — Visto que el señor Silvio Pellerano solicita se haga lugar a la excepción de prescripción interpuesta ante la Admi*nistración de Contribución Territorial*, Patentes y Sellos, con respecto a la deuda de impuesto territorial correspondiente al lote 19, sección 38 de Junín de *los Andes*, Neuquén, por los años 1914 a 1919, y

CONSIDERANDO:

Que según se manifiesta en el informe de marzo 12 ppdo., la deuda de referencia no ha sido objeto de gestión judicial alguna;

Que el artículo 29 de la Ley 11.285 al establecer que la acción fiscal para el cobro del impuesto territorial se extingue por la prescripción de diez años, quita al Estado todo derecho *para exigir* su pago;

En otros términos extingue civilmente esa deuda, dejándole el carácter de una mera *obligación natural* de *las* que legisla el Código Civil en los artículos 515 y concordantes;

Que el artículo 30 de la referida ley, al *facultar* al Poder Ejecutivo para cancelar esa obligación prescripta, tiene por objeto liberar definitivamente al deudor como si éste no hubiera contraído ningún compromiso con el Fisco;

Que el recurrente tiene derecho de exigir la devolución de las sumas abonadas en concepto de impuestos por los años 1914 al 1919, por no haber realizado el pago voluntariamente; único caso en que el derecho de repetición se extingue de acuerdo con lo *establecido* por el artículo 516 del Código citado; sino que por el contrario, lo hizo, bajo protesta;

Por tanto, *y de conformidad con lo* dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y *Sellos, para* que formule a favor del causante la liquidación correspondiente a los impuestos abonados por los años 1914 a 1919, a que se refieren estas actuaciones.

También y por separado, practicará las informaciones necesarias a fin de investigar las causas por las que no se hizo oportunamente las gestiones para el cobro de la deuda.

HUEYO

José Méndez Fernández. — Confirmando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

917. — Expte. 442-M-1933. — 343. V. — Visto que don José Méndez Fernández se presenta apelando de la resolución de la Administración General de *Impuestos Internos* de fecha 28 de noviembre ppdo., que le impuso la obligación de abonar en concepto de impuesto y multa las sumas de pesos 17.20 moneda nacional y 172.20 moneda nacional, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de las constancias que obran en autos, durante la inspección practicada en el comercio del *recurrente*, se comprobó la existencia de las botellas de vino *champagne y sidra* y de las bebidas alcohólicas que se detallan en autos, carentes de los instrumentos fiscales correspondientes que acreditaran el pago de los *impuestos* respectivos;

Que siendo el único justificativo del pago de esos impuestos, los respectivos instrumentos *fiscales, que* en condiciones reglamentarias (artículo 63, Título 1.° de la Reglamentación General de Impuestos Internos) deben llevar adheridos los *envases, puesto* que de otra manera su evasión sería de fácil realización, y dada la forma en que han sido encontrados los que motivan este sumario, es del caso declararlos en estado de fraude, exigir el pago de los impuestos que debían sufragar de acuerdo a las Leyes 3761 y 11.252, y hacer pasible a su poseedor de las sanciones penales que establece el artículo 36 de la Ley N.° 3764;

Que las razones aducidas *por el* apelante, no desvirtúan los cargos aludidos que se ajustan a las constancias del sumario;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

HUEYO

Compañía Nacional de Transportes, Expreso Villalonga. — Confirmando patente y multa.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

918. — Expte. 1492-C-1931. — 344. V. — Visto que la Compañía Nacional de Transportes, Expreso Villalonga, se presenta apelando de la resolución de la *Administración General de Contribución* Territorial, Patentes y Sellos, que le aplica la patente que determina el inciso 10, del artículo 13 de la Ley número 11.288 *por la venta* de pasajes de la Compañía Nicolás Mihanovich, más una multa equivalente al 50 o|o del impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la Compañía apelante manifiesta quesólo en forma *excepcional* se encarga de vender pasaje, la planilla agregada a fojas 13, demuestra que ello se realiza de un modo permanente, no correspondiendo tomar en consideración si el beneficio obtenido es o no *remuneratorio*, ante el hecho de que habitualmente se dedica a esa actividad con el fin evidente de ampliar su servicio;

Que, además, *no habiendo la recurrente* dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de la materia, es procedente la penalidad aplicada;

Por tanto, *y de conformidad* con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Confirmar la clasificación y multa recurridas.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Bunge y Born, S. A. C. F. e I. — Confirmando resolución de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

919. — Expte. 2766-B-1932. — 347. V. — Visto que la firma Bunge y Born, Sociedad Anónima Comercial, *Financiera* e Industrial, apela de la resolución de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones, que declara que las operaciones *concertadas*, para no concluídas, antes del 15 de octubre de 1931, están sujetas al impuesto respectivo, y

CONSIDERANDO:

Que *el artículo 11* de dicha disposición establece expresamente que el impuesto es adeudado desde que se perfecciona la operación por la entrega y/o *factura de la mercadería*;

Como tal circunstancia, en el presente caso, ocurre después de la fecha indicada o sea durante la vigencia de dicho decreto, es procedente la aplicación del gravamen en cuestión;

Por tanto y atento a lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en el expediente 178-S-932 y el señor Procurador del Tesoro en el presente,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones a sus efectos.

HUEYO

Carlos Vera. — Denegando reclamo de patente

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

920. — Expte. 2493-V-1932. — 348. V. — Visto que don Carlos Vera reclama de la patente que le ha sido aplicada al negocio que explota en el Territorio del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ocurrió en su oportunidad ante el Jurado especial que, para esta clase de reclamos, instituye el artículo 23 de la Ley 11.288, como único organismo para entender en ellos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

HUEYO

Genovesi y Pérez Viana. — Confirmando resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

921. — Expte. 567-G-1933. — 349. V. — Visto que los señores Genovesi y Pérez Viana, se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 12 de enero ppdo., que les impuso la obligación de abonar en concepto de multa la suma de pesos 735,30 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de un pedido de fraccionamiento de vino solicitado por los recurrentes, durante el cual se extrajeron las muestras de práctica, que una vez analizadas dieron por resultado comprobar que el producto mencionado, constituído por un total de 2.451 litros de vino tinto, era averiado y apto para ser desnaturalizado para vinagre, por lo que se ordenó su intervención, la que no pudo efectuarse por haberlo, sus poseedores, dispuesto para la venta;

Que el hecho de que los presentantes libraran al consumo un producto en las condiciones expuestas, que corresponde declararlo comprendido dentro del artículo 4.°, inciso 5.° de la Ley 4363, los hace pasibles de las penalidades establecidas por el artículo 15 de la ley citada;

Que las razones aducidas por los causantes en su descargo, no desvirtúan los términos de la resolución apelada, que se ajusta estrictamente a las constancias del sumario;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirma la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

HUEYO

Juan Carricondo. — Desestimando recurso de apelación

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

922. — Expte. 14-C-1933. — 350. V. — Visto que don Juan Carricondo se presenta apelando la resolución de la Administración General de Impuestos Internos que le impuso en fecha 2 de diciembre ppdo., la obligación de abonar en concepto de multa la suma de pesos 100 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución es inapelable por disposición expresa del artículo 29 de la Ley 3764, que sólo autoriza el recurso de reposición ante aquella dependencia de las resoluciones que impongan multas que no excedan de cien pesos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

HUEYO

Carlos Lombardi. — Confirmando resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

923. — Expte. 178-L-1933. — 351. V. — Visto que don Carlos Lombardi se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 5 de diciembre ppdo., que le impuso la obligación de abonar en concepto de multa la suma de pesos 220.— moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que al practicarse inventario de existencias en la bodega del causante, los empleados de la *Administración del ramo* que intervinieron, comprobaron la diferencia de 4.400 litros de vino en más;

Que el hecho consignado precedentemente implica una transgresión a las disposiciones del artículo 23 del Título VII, de la Reglamentación General de Impuestos Internos, que debe reprimirse con las sanciones penales del artículo 36 de la Ley 3764;

Que las razones aducidas por el sumariado en su descargo, no desvirtúan los términos de la resolución apelada, que se ajusta estrictamente a las constancias del sumario;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

HUEYO

Eduardo Vela. — Declarando improcedente recurso de apelación

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

924. — Expte. 335-V-1933. — 352. V. — Visto que don Eduardo Vela se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 17 de noviembre ppdo. que le impuso la obligación de abonar en concepto de impuestos y multa respectivamente, las sumas de $ 22.8375 y $ 228.375 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso ha sido presentado fuera del término fijado al efecto por el artículo 28 de la Ley 3764, en virtud de lo cual aquella resolución ha quedado consentida y pasado en autoridad de cosa juzgada;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

HUEYO

Carlos Orlandi. — Se dispone anulación y rectificación de patentes

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

925. — Expte. 2849-O-1931. — 360. V. — Visto que don Carlos Orlandi reclama de la patente de "Empresario de Obras", que le ha sido aplicada por los años 1929 a 1932, y

CONSIDERANDO:

Que las informaciones producidas no sólo no se comprueban que el interesado haya explotado la actividad de "*Empresario de Obras*", *sino que* demuestran que la ejercida ha sido la de "Constructor de Obras" que hasta el año 1932 no estaba gravada con patente. Procede por lo tanto la anulación de las aplicadas, con excepción de la de este último ejercicio;

Que en el presente caso se trata de un pedido de anulación que no está sujeto a los términos del artículo 25 de la Ley 11.288 y de su reglamentación, por cuanto el Jurado instituido por el mismo no tiene facultades para resolverlo,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que anule las clasificaciones recurridas, y disponga la rectificación de la del año 1932, en la forma que indica precedentemente.

HUEYO

Unión de Productores *Agrarios*. — Determinando un mínimo para aplicar patente de exportador en Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

926. — Expte. 1515-U-1932. — 361. V. — Visto lo solicitado por la Unión de Productores Agrarios y de conformidad con lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Dirección General de Aduanas y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la primera de las Reparticiones citadas para que instruya a las oficinas clasificadoras de Tierra del Fuego en el sentido de que la patente de "exportador" sólo deberá aplicarse a los que efectúan tales operaciones en una cantidad superior a un mínimo de cinco mil kilos anuales y siempre que ellas se hagan directamente por los mismos productores de las mercaderías.

Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Aduanas, publíquese, etc.

HUEYO

Félix Tomalino. — Confirmando resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

927. — Expte. 104-T-1933. — 365. V. — Visto que don Félix Tomalino se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 21 de noviembre ppdo. que le impone la obligación de abonar en concepto de multa la suma de pesos 1.000 y el derrame de 2.000 litros de vino, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de las constancias que obran en autos, al extraerse muestras para análisis de dicha partida de vino blanco, de propiedad del presentante, se comprobó que era vino no genuino, bebida artificial inapta para el consumo, por contener 3,80 o|oo de calcio;

Que este hecho implica una transgresión a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4363, que debe ser reprimida con las sanciones penales del artículo 14 de la misma;

Que las razones aducidas por el sumariado en su descargo no desvirtúan los términos de la resolución apelada, que se ajustan estrictamente a las constancias del sumario y a aquellas disposiciones legales;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo, estableciendo despacho del tejido de algodón crudo, por la partida 1997 de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

928. — Expte. 50-C-933. — R. F. N.° 133. — Vista la apelación deducida por el señor Luis T. Minuto, del fallo de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al valor de los derechos que debe tributar la mercadería documentada por manifiesto de directo número 49.772, (año 1932), estableciendo al mismo tiempo su despacho por la partida 1997; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta "2 fardos con 124 kilos brutos tejidos de algodón llamado moletón, partida 1994, aforo kilo pesos 0.40 más 60 o|o derechos al 25 o|o valor" y se denuncia: "2 fardos con igual peso, tejido de algodón crudo, partida 1997, aforo kilo pesos 0.70, más 60 o|o al 25 o|o valor";

Que de los informes producidos se desprende que la mercadería debatida es de difícil clasificación, como lo demuestra el hecho que, mientras en la Junta del Ramo, la mayoría de los miembros que la integran la da por bien manifestada, el Tribunal de Clasificaciones, pluralidad de votos, sostiene la procedencia de la denuncia;

Que, ante la discrepancia de opiniones de los informantes, cabe admitir que el documentante al comprometer su declaración, lo hizo en la convicción de que era la que correspondía, no siendo equitativo, por consiguiente, la imposición de pena,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreseer, debiendo despacharse la mercadería de que se trata por la partida 1997.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Santa Fe, Gobierno. — Negando libre despacho de municiones

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

929. — Expte. 973-S-933. — R. V. N.° 357. — Visto que el Excmo. Gobierno de Santa Fe solicita, por intermedio del Ministerio del Interior, la liberación de derechos de cinco cajones conteniendo 10.000 tiros, calibre 45, automáticos, destinados a la policía de dicha provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido no se encuentra amparado por ninguna disposición legal;

Que, por el contrario, a él se opone lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley número 11.281;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Santa Fe que, por las razones de orden legal expresadas, *este Ministerio se vé en la imposibilidad* de acceder a lo pedido; y pase a la Dirección General de Aduanas para su archivo.

HUEYO

Santa Fe, Gobierno. — Negando libre despacho de armas

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

930. — Expte. 972-S-933. — R. V. N.° 358. — Visto que el Excmo. Gobierno de Santa Fe solicita, por intermedio del Ministerio del Interior, la liberación de derechos de un cajón conteniendo 80 pistolas de repetición "Colt's" y 6 kilos cargadores para armas, destinado a la policía de dicha provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido no se encuentra amparado por ninguna disposición legal;

Que, por el contrario, a él se opone lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N.° 11.281;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Santa Fe que, por las razones de orden legal expresadas, este Ministerio se vé en la imposibilidad de acceder a lo pedido; y pase a la Dirección General de Aduanas para su archivo.

HUEYO

Dirección General de Salubridad de la Provincia de Mendoza. — Negando libre despacho de una partida de gasa hidrófila.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

931. — Expte. 656-D-1933. — R. V. N.° 359. — Visto que la Dirección General de Salubridad de la Provincia de Mendoza, solicita liberación de derechos de una partida de gasa hidrófila documentada *por una firma de esta plaza; atento* lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el decreto de 9 de agosto de 1927, los pedidos como el presente deben ser formulados por los Gobiernos de Provincia, formalidad que no ha sido llenada en el presente caso

Que el mismo decreto establece (artículo 2.º), que las Direcciones de los Hospitales remitirán anualmente a la Aduana respectiva una relación de lo introducido y de lo invertido durante el año y de la existencia de dichos artículos, con el objeto de efectuar el contralor de inversión que este Ministerio disponga;

Que, además, para hacer viable el pedido debe formalizarse la transferencia en los términos de los artículos 337 y concordantes de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos, debiendo previamente notificar la presente a la firma mencionada en autos.

HUEYO

Fábricas Argentinas de Productos Alimenticios. — Manteniendo norma de despacho para la fécula de papas, por la partida 81 del Arancel.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

932. — Expte. 2783 F-1931. — R. V. N.º 360. — Vista la presentación de las Fábricas Argentinas de Productos Alimenticios, en la que solicitan se modifique la norma de despacho para la fécula de papas, destinada a la industria alimenticia, en el sentido de que ésta se despache por la partida 81 del Arancel y no por la 113; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que esta misma cuestión, ha tenido ya varios pronunciamientos de parte de este Ministerio, en los que invariablemente se dejó establecido que no existen méritos para apartarse del procedimiento que señala la resolución de abril 11 de 1927;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

"Sindicatura Martelli, Genoud y Compañía Ltda., S. A.". — Negando rebajar tasa de arrendamiento de un terreno, en el Puerto de la Capital, depósito de cereales.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

933. — Expte. 6955-S-1932. — R. V. N.º 361. — Vista la presentación de la "Sindicatura Martelli, Genoud y Compañía, Ltda., S. A." en la que pide se rebaje la tasa de arrendamiento que paga por un terreno que ocupa en el Puerto de la Capital para depósito de cereales, equiparándola a la que rige para los elevadores de granos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la *presente gestión importa* una reconsideración de lo resuelto por este Ministerio con fecha agosto 13 de 1931, (R. V. N.º 1220), y no conteniendo ésta errores de hecho ni vicios de *nulidad*, debe estarse a lo resuelto, atento lo dispuesto en el decreto de 30 de junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que exija la *reposición de sellados* que corresponde, y a sus demás efectos.

HUEYO

Heinonen, Eino. — Negando acordar tara de 10 o|o a papel para diarios, en bobinas de cartón.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

934. — Expte. 6687-H-1932. — R. V. N.º 362. — Vista la presentación del señor Eino Heinonen, en la que pide se declare que al papel común para diarios o revistas que viene en bobinas de cartón, le corresponde tara 10 o|o, y en tal caso, se le devuelva lo abonado en demasía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la sección respectiva de la tarifa de avalúos acuerda tara 10 o|o al papel en bobinas, para diarios, pero, cabe destacar que ello corresponde cuando la cubierta de la bobina es de madera, la que en razón de su peso viene a justificar esa rebaja. Por lo tanto, tratándose de cubiertas de papel cartulina o cartón, no hay mérito para acordar tara alguna,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y demás efectos.

HUEYO

Olavarría, Municipalidad. — Liberación derechos cajones conteniendo contadores para medir corriente eléctrica.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

935. — Expte. 1221 M-1933. — R. V. N.º 363. — Vista la presentación de la Municipalidad de Olavarría, (Provincia de Buenos Aires), en la que pide la liberación de derechos para quince cajones conteniendo, en total, 450 contadores para medir la corriente eléctrica, incluso los para luz, con destino al alumbrado público de esa Ciudad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, el decreto de 14 de febrero de 1931, hoy Ley número 11.588, acuerda *liberación de derechos*, a las máquinas y caños maestros para instalaciones públicas de alumbrado y, estando probado que los materiales de que se trata *están destinados* a la instalación del alumbrado público de dicha localidad, corresponde acordar la liberación solicitada, previa comprobación de destino, para *poder así cancelar* la letra en canción comprometida por los respectivos derechos aduaneros;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acuérdase la liberación de derechos del material de que se trata, exigiéndose la *comprobación de destino*.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Suiza, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

936. — Expediente 1.348 — S — 1933. — R. D. número 160. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 10.506, conteniendo discos, venida en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

937. — Expediente 1.350 — F — 1933. — R. D. número 161. — De conformidad con *lo dispuesto por los* artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la *Aduana de la Capital*, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 7.316, conteniendo una colcha y ropa blanca, venida en el vapor "Massilia", *según* conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Teniente Coronel A. Louhignac, Agregado Militar a la Embajada de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

938. — Expediente 1.351 — A — 1933. — R. D. número 162. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las *Ordenanzas* de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de *derechos de importación*, (3) tres encomiendas postales números 10.372, 10 373 y 10 374, conteniendo álbumes con ilustraciones, venidas en el vapor *"Cap Arcona", según conocimiento* adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete a la Legación de Alemania.

Pase a la *Aduana de la Capital*, a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

939. — Expediente 1.352 — A — 1933. — R. D. número 163. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 10.432 *conteniendo almanaques, venida en el* vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de *Alemania*.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

940. — Expediente 1.353 — D — 1933. — R. D. número 164. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete conteniendo un cenicero para automóvil venido en el vapor "Indier", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

941. — *Expediente* 1.354 — P — 1933. — R. D. número 165. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas *de Aduana en vigor*,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación *una encomienda postal número 10.624* conteniendo discos, venida en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la *nota de fojas tres*, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

España, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

942. — *Expediente 1.390* — E — 1933. — R. D. número 166. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas *de Aduana en vigor*,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación *dos (2) esqueletos conteniendo* dos (2) heladeras automáticas, venidos en el vapor "Northern Prince", según transferencia adjunta y destinados como lo *acredita la nota de fojas tres*, a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

Hungría, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

943. — Expediente 1.392 — H — 1933. — R. D. número 167. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 703 (valor declarado), conteniendo impresos, venidos en el vapor "Madrid", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

Chile, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

944. — Expediente 1.349 — C — 1933. — R. D. número 168. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco (5) cajones conteniendo Champagne, venidos en el vapor "Jamaique", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

Aduana de la Capital. — Nombramientos de Guardacostas

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

945. — Expediente 1.674 — D — 1933. — R. número 128. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase, con anterioridad al 14 de Marzo de 1933, Ayudante 1.º (Guardacostas), de la Aduana de la Capital, en reemplazo de los señores Antonio Rodríguez, Antonio F. Biasotti, Víctor D. Barabini, Mohamed Garien y Emilio Manograsso, que fueron separados por razones de mejor servicio, a los señores Simón López, Felipe A. Méndez, Miguel Isi, Alfredo Caporale y Juan Mosquera, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

Hueyo

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

3.288. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios, a la Escuela de Suboficiales, el Capitán don Carlos C. Hernández, del R. 13.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

3.289. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado G. 566|933, (D. G. P.), y lo propuesto por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios, al Regimiento número 14, de Infantería, *el Capitán don Salvador Guevara*, de la D. G. T. G.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

3.290. — Visto el presente expediente, I. 1.029|933, (D. G. P.), y lo propuesto por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Ingenieros, el Teniente don Pedro N. Iriberri, de la Escuela de Suboficiales.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

3.291. — Visto el expediente reservado S. 448|933, (D. G. P.), y lo propuesto por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al Distrito Militar Nro. 40 (Posadas), como Auxiliar, el Teniente don Rosendo J. Sauri, del R. 20.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

3.292. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General del Personal, expediente Reservado A. 525|933,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, a la Compañía de Administración, el Teniente don Julio H. Abumada, del R. 3.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte y archívese.

M. A. Rodríguez

Pases

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

3.293. — Visto el presente expediente B. 1.056|933 (D. G. P.), y a efectos de regularizar la situación de revista,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios al II Batallón de Zapadores Pontoneros, el Teniente don Luis A. Jnsaurraga Frías, y el Subteniente don Tito Lino Valenzuela, del IV Z. P.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

3.294. — Visto el expediente Secreto R. 44|932, Corresponde 459 (M. de G.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al Distrito Militar número 47 (La Rioja), como Auxiliar, el Subteniente don Jorge Rodríguez, de la Disponibilidad inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9.675 (R. L. M. 4).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

3.295. — Visto el Decreto número 18.612, (Boletín Militar número 9.323 1a. Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a prestar sus servicios al Regimiento número 13 de Infantería, el Subteniente don Manuel José Olascoaga, con anterioridad al 15 de Febrero del corriente año.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

M. A. Rodríguez

Autorizando a varios Oficiales a continuar en el Registro de Estado Mayor

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

3.296. — Visto el presente expediente reservado E. 590|933, (D. G. P.), lo propuesto por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a continuar en el Registro de Estado Mayor, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a los siguientes Oficiales de Estado Mayor:

Tenientes Coroneles: don Adolfo S. Espíndola, don Héctor Pelesson, don Eduardo A. Larronde, don Santos V. Rossi y don Carlos Kelso y Mayor don Isidro Martini.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

M. A. Rodríguez

Pases

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

3.297. — Visto el expediente reservado A. 245|33, (D. G. A.), lo informado por el señor Director General de Administración, y lo resuelto en expediente R. 38|931, Cde. 1.265, (M. de G.), Secreto,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar, el Oficial de Administración de 1a. don Leandro N. Alem, del Destacamento Mixto "Formosa".

Al Comando del Destacamento Mixto "Formosa" el Oficial de Administración de 3a. don Antonio Cicciari, de la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar.

A la Dirección de Administración, el Oficial de Administración de 3a. don Genaro Scaravaglione, del Comando del Destacamento Mixto "Formosa".

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

3.298. — Visto el expediente reservado letra A. 192|933, (D. G. A.), y lo informado por el señor Director General de Administración,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, a la Base Aérea Militar de Paraná, el Oficial de Administración de 3a. don Francisco A. Ricciardi, de la D. G. A., sin derecho a indemnización por cambio de destino.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. Rodríguez

Pases

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

3.299. — Visto el expediente reservado A. 246|33, (D. G. A.), lo informado por el señor Director General de Administración, y lo resuelto en expediente R. 38|931, Cde. 1.265, (M. de G.) Secreto,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios

A la Dirección General de Administración, los Auxiliares de Aprovisionamiento de 1a., don Juan Marrollo (Clase 1905, Matrícula 2.016.323, D. M. número 32); Raimundo Dávila Miranda (Clase 1907, Matrícula 3.581.705, D. M. número 57), y Amadeo Rojas, (Clase 1902, Matrícula 76.196, D. M. número 1); Auxiliares de Aprovisionamiento de 2a., Alberto Pedro Garibaldi (Clase 1897, Matrícula 1.686.029, D. M. número 28); Mateo Perello (Clase 1910, Matrícula 1.107.600, D. M. número 19); Hugo Ricardo Amaya, (Clase 1906, Matrícula 174.392, D. M. número 2), y Auxiliar de Aprovisionamiento de 3a. Isaac Roimiser (Clase 1912, Matrícula 541.834, D. M. número 4), del Destacamento Mixto de "Formosa".

Al Comando del Destacamento Mixto "Formosa", los Auxiliares de Aprovisionamiento de 1a., Aníbal Domínguez (Clase 1904, Matrícula 796.643, D. M. número 68); Camilo Zaiguer (Clase 1906, Matrícula 307.173, D. M. número 3); los Auxiliares de Aprovisionamiento de 2a. Javier N. de Quintana (Clase 1912, Matrícula 3.695.394, D. M. número 57); José María Aguirre, (Clase 1911, Matrícula 2.833.598, D. M. número 44|1); Oscar Carballeda (Clase 1910, Matrícula 309.773, D. M. número 3,18), y Auxiliar de Aprovisionamiento de 3a. Carlos José E. Stucchi, (Clase 1913, Matrícula 1.046.900, D. M. número 15), de la D. G. A.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. Rodríguez

Dejando sin efecto un pase

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

3.300. — Visto el expediente O. 1.810, (M. G.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Déjase sin efecto el pase del Capitán don Benito Oiz, al Regimiento número 1 de Infantería "Patricios", dispuesto por Resolución de fecha 23 de Enero del corriente año (Boletín Militar número 9.276, 1a. Parte), debiendo continuar prestando servicios en el Comando de la 3a. División de Ejército como Ayudante del Inspector de Distritos Militares.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

3.301. — Visto el presente sumario A. número 19.740|932, (D. G. P.), (B. número 1.609|932, IV División, D. G. P.), instruído con motivo del accidente de aviación sufrido por el Teniente 1o. Augusto Bolognini y Sargento 1o. Antonio Irigoyen, (C. 1900, D. M. 15, M. 340.309), pertenecientes a la Base Aérea "El Palomar", del que resulta:

Que el 5 de Junio del año próximo pasado, en cumplimiento de órdenes del servicio, el Teniente 1o. Bolognini, después de haber probado el motor y revisado el avión Dewoitine número 3 (biplaza) levantó vuelo rumbo a la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), llevando como observador, al Sargento 1o. Irigoyen.

Que los tripulantes del avión, al notar fallas en el motor, se vieron obligados a aterrizar en las proximidades de la Ciudad de Bragado, (Provincia de Buenos Aires), en cuyas circunstancias y a raíz de haber capotado el aparato, resultó éste, completamente destrozado y heridos sus ocupantes.

Que el valor del avión no se puede precisar por haber sido construído en el extranjero, y las heridas sufridas por los causantes, carecen de importancia, hallándose en la actualidad, totalmente curados.

Que a pesar de las numerosos diligencias practicadas, no se ha podido comprobar que haya mediado intención delictuosa, negligencia o imprudencia imputable a persona alguna, habiéndose producido el hecho que motivó esta causa, como una consecuencia de las contingencias propias de esta clase de actividades, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese definitivamente este sumario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° — De acuerdo con lo determinado en el número 159, inciso 3.° de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), la Dirección General de Aeronáutica, procederá al descargo del avión Dewoitine número 3 (biplaza), y dar de alta los elementos que puedan ser utilizados (fojas 42 y 45), sin cargo, a la Base Aérea Militar "El Palomar".

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Francisco de Errasti.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

183. — Visto este expte. (104.630| 1933), en el que el señor Francisco de Errasti, propietario del invento denominado "Cerradura cilíndrica de seguridad con discos deslizantes", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Francisco de Errasti, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Cerradura cilíndrica de seguridad con discos deslizantes".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Alvarado

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Electrical Research Products Inc.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

184. — Visto este Expte. (104.629| 1933), en el que la firma Electrical Research Products Inc., propietaria del invento denominado "Proyectores de películas sonoras", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Electrical Research Products Inc., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Proyectores de películas sonoras".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Alvarado

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma The Superheater Company Limited Inc.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

185. — Visto este Expte. 104.628| 1933), en el que la firma The Superheater Company Limited Inc., propietaria del invento denominado "Aparato regulador de válvula para locomotoras" solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Superheater Company Limited Inc., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Aparato regulador de válvulas de locomotoras".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Alvarado

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLEGIO HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz, F. C. S.

Llámase a segunda licitación privada para la provisión a esta Institución, de la siguiente semilla:

3.000 kilogramos, trigo *de pedigrée*, 38 M. A.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director de la Institución, con la inscripción *en lugar visible* de "Licitación expediente 2-L-1933".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Abril p. v., a las 14,30 horas en *las Oficinas de Secretaría*, con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio y en presencia del señor Director y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, *etc.*, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7,30 a 11.30 y de 13.00 a 17.00 horas. Teléfono U. T. 4, Marcos Paz.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1933.

El Director.

v-11 abril

AVISOS DIVERSOS

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Buenos Aires, *Marzo 9 de 1933*.

Llámase a concurso por el término de 30 días, contados desde el 20 de Marzo de 1933, a los médicos argentinos egresados de las Universidades de la República, *con tres años de actuación* profesional como mínimo, para optar a puestos de Médicos Inspectores de Escuelas al Aire Libre. — Datos en Inspección Médica Escolar. — Callao 19.

El Secretario General.

v-21 abril

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres, siendo las 18,35 horas, ante mí Luis Carlos Chenaut, Escribano Público y testigos *que al final nombro* y firman, en presencia del Directorio, Accionistas y Suscriptores de pólizas concurrentes al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina *Capitalización*, Sociedad Anónima", calle Cangallo 666, el vigésimo primero sorteo mensual con la probabilidad de 1: 2.500 que dicha Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

De acuerdo a la autorización del Departamento de Justicia de fecha 25 de Junio de 1931, el sorteo se practicó utilizándose con dicho objeto el mecanismo aprobado, dando por resultado el Símbolo H 53.

Siendo las 18,40 horas dí por terminado el acto firmando previa lectura los testigos don *Héctor Raúl Ortiz* y *don* David Schifter, ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento por ante mí de que doy fe. — H. Raúl Ortiz. — David Schifter. — Luis Carlos Chenaut.

Resultaron redimidas las siguientes pólizas: Una de $ 2.500.— del plan de 30 años, emitida el 14 de Junio de 1932, que lleva el N.° 100.754, y fué adquirida por el Sr. Roberto Méndez, domiciliado *en* San Antonio de Areco, F. C. C. A., y por la cual abonó 10 cuotas mensuales de $ 5.— c|una. Otra de pesos 2.500.—, del plan de 30 años, número 103.254, emitida el 27 de Agosto de 1932, la que fué adquirida por el Sr. Luis Emilio Osses Rins, domiciliado en la ciudad de Córdoba, calle Rodríguez Peña 1515, y por la cual abonó 8 cuotas mensuales de $ 5.—, c|una. Otra de $ 1.000.—, del plan de 15 años, número *203.254*, emitida el *12 de Noviembre de 1932* y adquirida por la Srta. Elsa Inés Balbín, domiciliada en la ciudad de Bahía Blanca, calle Chiclana 432, y por la que abonó 5 cuotas mensuales *de $ 5.—, c|una. Otra de $ 1.000.—*, del plan de 30 años, N.° 09754, emitida el 19 de Octubre de 1931 y adquirida por el Sr. Oscar J. Pereyra, domiciliado en Junín, F. C. P. y por la cual *abonó 6 cuotas* trimestrales de $ 7.—, c|una.

e4 abril N.° 454 v4 abril

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 28 de Julio de 1931

Avda. Roque Sáenz Peña 555

Buenos Aires

Acta del sorteo de amortización celebrado el 31 de Marzo de 1933

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos treinta *y tres, siendo* las once horas, en el local del Teatro Ateneo, calle Cangallo número 927, ante el Escribano señor Miguel de Castro, con asistencia del Vicepresidente 2.°, señor *José Firpo, como así también* de las personas concurrentes al acto, da comienzo el 20.° sorteo de amortización de Títulos, correspondiente al mes de la fecha. Puestas en movimiento las ruedas, se obtuvieron *las combinaciones* de letras siguientes: HKZ; LDL; AFH; TEH; RAM; DHI. Con lo que termina el acto, firmando: Miguel de Castro, Escribano; y José Firpo. (Es copia *fiel*).

Los títulos amortizados, son los siguientes: Emisión 1.° de Agosto 1931, pesos 5.000.— moneda legal, señora Isabel R. T. de Feinblatt, R. L. *Falcón* 1999, Capital. — Emisión 1.° de Marzo de 1933, señor José de Izaga, Neuquén pesos 2.500.— moneda legal. — Emisión 1.° de Diciembre 1931, señor Domingo Rossi, Avenida Alvear 3154, Capital, pesos 2.500.— moneda legal. — Emisión 1.° de Agosto 1931, señorita Ofelia Elisa Pozzi, Santa Fe 1326, Capital, pesos 2.000.— moneda legal.

Buenos Aires, Abril 3 de 1933. —

e4 abril N.° 448 v4 abril

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Pago de Dividendo

Se hace saber que el dividendo de pesos 0,44 o|s. por acción declarado por la Asamblea General Ordinaria de la fecha, por el ejercicio económico al 31 de Diciembre de 1932, será abonado libre de *impuesto a la renta* en su equivalente a moneda legal ($ 1.00) en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento N.° 443 (5.° piso), desde el 3 de Abril, entre las 15 y 16 horas.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933. — El Secretario.

e1.° abril N.° 427 v6 abril

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y *documentos* **mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.**

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de *la aprobación* **de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.**

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; *sin* **perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.**

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 55|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.—

60|2761

LA IBERO PLATENSE

HIPOTECARIA SEGUROS Y MERCANTIL — SOCIEDAD ANONIMA

MAIPU 231

(Ramos en que opera: Hipotecarias y Seguros c|. Incendio)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Febrero de 1911

Capital autorizado	10.000.000.—
" emitido y suscripto	5.000.000.—
" realizado	4.785.200.—
Reservas	1.501.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1932

(3.° trimestre)

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	214.800.—
Títulos	2.511.—
Caja y Bancos	51.405.67
Sellos	334.80
Bienes Raíces	213.586.41
Préstamos Hipotecarios	6.682.007.47
Mobiliario y Material	776.90
Agentes y Corredores	28.703.77
Diversos Deudores	259.803.32
Cuentas de Orden	55.000.—
Gastos de Explotación	263.319.28
	7.772.248.62
PASIVO	
Capital Emitido	5.000.000.—
Reservas	1.501.000.—
Diversos Acreedores	481.312.01
Cuentas de Orden	55.000.—
Cuentas de Explotación:	
Premios, intereses, etc.	734.936.61
	7.772.248.62

Benito Sánchez Presidente — J. Rego Ruíz Director General — Manuel C. Eyerg, Contador.—Silverio Veguega, Revisador de Contabilidad. — Manuel Castro Iglesias, síndico

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se *halla autorizada* **para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e3 abril N.° 357 v5 abril

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN

Sociedad Anónima

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 16 de Noviembre de 1903.

Buenos Aires — Calle Bmé. Mitre 559

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de abril de 1933, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559 altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio, vencido el 31 de diciembre *de 1932*.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y cuatro Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933. —

El Directorio.

e4 abril N.° 442 v24 abril.

SOCIEDAD CIENTIFICA ARGENTINA

Cevallos 269

Distinguido consocio:

Se invita a Ud para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, tendrá lugar el 6 del corriente, a las 18,30 horas, en el local de la Sociedad, Cevallos 269

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria anual correspondiente al 60 período administrativo.

2.° Renovación parcial de la Junta Directiva para el 61° período *administrativo*, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento, o sea nombramientos para los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente 2.°, Secretario de correspondencia, *Protesorero y cuatro vocales*, por dos años, y Bibliotecario, por un año.

3.° Integración de la Junta Directiva en caso de reelección.

4.° Designación de dos socios para *aprobar el acta de la Asamblea*.

Con este motivo saluda a Ud. muy atentamente,

Nicolás Lozano, presidente. — Lucio D'Ascoli, José E. Molfino, secretarios.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Reglamento, se requiere para poder sesionar la presencia de la décima parte, por lo menos, de los socios residentes en la Capital de la República, que estén al día en el pago de sus cuotas.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

e4 abril N.° 443 v4 abril

CAMARA GREMIAL DE PATATAS

Almirante Brown 830 - Buenos Aires

Por resolución de la C. Directiva de la fecha, convócase a los socios de la Cámara Gremial de Patatas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día *10 del corriente a las horas 15,30*, en el salón de la sociedad José Verdi, Almirante Brown 736, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Mercado único.

2.° Nombrar dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 3 de 1933. — Juan Parodi, presidente. — A. H. Massimino, secretario.

e4 abril N.° 444 v4 abril

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma International General Electric Company Inc.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

186. — Visto este Expte. (104.627|1933), en el que la firma International General Electric Company Inc., propietaria del invento denominado "Nuevo material dieléctrico en líquido", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma International General Electric Company Inc., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo material dieléctrico en líquido".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

187. — Visto este Expte. (104.631|1933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, propietaria del invento denominado "Pescador a mordazas guiadas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Pescador a mordazas guiadas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Designando al doctor Andrés Máspero Castro, Director de Comercio e Industria, para asistir a las reuniones de las Subcomisiones de la Comisión para el Estudio del Comercio Exterior.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

188. — Siendo necesario que un funcionario de este Departamento asista personalmente a las reuniones que realizan las distintas Subcomisiones en que se han dividido las tareas de la Comisión para el Estudio del Comercio Exterior, creada por Acuerdo General de Ministros del 9 de Febrero de 1933, como asimismo a las sesiones plenarias de la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — A los efectos del artículo 2.° del Acuerdo General de Ministros, del 9 de Febrero de 1933, desígnase al Director de Comercio e Industria, doctor Andrés Máspero Castro, para que en forma permanente, asista en representación de este Ministerio a todas las reuniones que realicen las Subcomisiones, como asimismo a las sesiones plenarias que celebre la Comisión para el Estudio del Comercio Exterior.

2.° — Autorízasele al doctor Máspero Castro, para requerir de las distintas Reparticiones del Ministerio las informaciones que juzgue necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

3.° — Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, hágase saber a las demás Reparticiones de este Ministerio a sus efectos; publíquese, etc.

ALVARADO

Declarando inexistente el descubrimiento denunciado en la mina "Elena"

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

189. — Visto este Expte. (93.717|1927), en el que la Dirección de Minas y Geología, declara caduco por falta de pago del canon el pedido de concesión de la mina "Elena", y por encontrarse el mismo en zona de reserva, resuelve no casarlo a remate y denegar el derecho que el solicitante invoca para recuperar su gestión pagando una suma equivalente al doble de aquella deuda, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley número 10.273, de reformas al Código de Minería, y

CONSIDERANDO:

Que en el acta de mensura de fojas 31, consta que "el pozo del punto s, señalado como labor legal, no sólo no reunía las condiciones exigidas por la ley para la labor legal, sino que no tenía señales ni rastros de mineral a la vista, ni tampoco presencia de gas";

Que la largas discusión que se ha realizado sobre si procede o no el remate y sobre si el solicitante tiene derecho o no a recuperar la mina, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley número 10.273, ha desviado la atención del hecho principal que consiste en aquella comprobación oficial, confirmada por inspecciones posteriores de las que hay constancia a fojas 52 y 71, sobre la inexistencia de mineral, ni aun de rastros o vestigios del mismo, en el lugar en que se manifestó haberse hecho el descubrimiento;

Que en estas condiciones, lo que procede es dar por terminados los derechos que hubieran correspondido al descubrimiento invocado sin fundamento real ni aparente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Declarar inexistente el descubrimiento denunciado por el interesado, quedando la zona incorporada a la reserva decretada con fecha 10 de Enero de 1924.

Publíquese y vuelva a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

Orden del Día, Marzo 20 de 1933

Se haga saber:

El siguiente edicto de Policía:

Marzo 18 de 1933.

En atención al decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 23 de Septiembre de 1932, reglamentando la importación, venta y tenencia de armas, municiones, etc., y siendo necesario complementar las disposiciones acordadas con otras de índole policial que aseguren la fiel observancia del propósito de restricción que dicho reglamento persigue, el Jefe de Policía de la Capital, en uso de atribuciones que le confiere la ley,

Ordena:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 5.° del Edicto de Policía sobre "Portación, Uso de Armas y Explosivos", dictado el 15 de Julio de 1932, quedando en su reemplazo el siguiente:

Art. 5.° — Serán reprimidas con multa de 50 a 100 $ m|n. o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los dueños, gerentes o encargados de armerías o comercios de cualquier índole que vendieren armas de "acción individual" — cuya importación y venta se autoriza por el artículo 4.° del decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Septiembre de 1932 — sin exigir previamente a los compradores la entrega del certificado que deben obtener de la Policía — de acuerdo al artículo 12 del mismo decreto —, y la justificación de su identidad con la cédula correspondiente expedida por la Policía de la Capital o con su libreta de enrolamiento. Las armas de "acción individual" cuya introducción y venta están autorizadas, son las siguientes: revólver cuyo calibre no sea mayor al 38 (9,652 mm.); pistolas cuyo calibre no sea mayor a 7.65 mm., estando incluídas en la autorización para la venta y tenencia todas las armas de caza de tubo liso, sin carga de repetición y que solamente usen cartucho con perdigones, como así también los rifles de salón, no automáticos, hasta el calibre 22 (5,588 mm.).

b) Los dueños, gerentes o encargados de armerías ó comercios del ramo que no llevaren un registro en el que conste el nombre, apellido, domicilio y demás datos correspondientes al documento de identidad presentado por cada comprador de los que se indican en el inciso anterior, como así también las características del arma vendida en cada caso; o no comunicaren todos esos datos diariamente a la Comisaría de la Sección en cuya jurisdicción se encuentren radicados, — por planillas que se entregan o ese efecto; o no acompañaren a dichas planillas los certificados policiales conteniendo las respectivas autorizaciones.

Art. 2.° — El presente edicto entrará a regir el 1.° de Mayo próximo.

Art. 3.°—Comuníquese al Ministerio del Interior, solicitando su inserción en el "Boletín Oficial", publíquese en la "Orden del Día" de la Repartición y archívese.

Luis Jorge García.
Jefe de Policía

v-6 abril.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Disposición declarando caducos los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento de la mina de sal denominada "Juan Maiz", situada en el Territorio Nacional del Río Negro, expediente 124889-1931.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933. —

Atento a lo manifestado precedentemente por la Escribanía de Minas y no habiendo el interesado dado cumplimiento al emplazamiento dispuesto por esta Dirección General con fecha 31 del cte. año; Se dispone: Declarar caducos los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento de la mina "Juan Maiz", situada en el Territorio Nacional del Río Negro, tramitado en el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 10.273 e inscribirla como vacante en el libro respectivo. — Notifíquese al interesado, publíquese, tome nota el Servicio Minero y fecho, previa reposición de sellos, archívese. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Renovación durmientes Km. 179-181 y 204-219

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 030736 —N— 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto calculado que presenta la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la renovación de durmientes entre los Km. 179/181 y 204/219 de la línea a Corrientes, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Modificación servicio trenes.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1933.

Expte. 02220 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para modificar el servicio de los trenes expresos diurnos, entre Mar del Plata, Plaza Constitución y Miramar y viceversa con motivo de las próxima fiestas de carnaval, de acuerdo a la indicaciones enunciadas en su nota presentación; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita.

Comuníquese, tómese razón en Téc

Cocedeer la autorización que se solicita.

A. P. Farengo

Ferrocarrril de Entre Ríos. — Ampliación tarifas especiales B. 13 C. 14 y C. 23.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 01266 —P— 1933. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos propone incluir en la columna para lino, maní y audan grass de las tarifas especiales B. 13, C. 14 C. 23, de la semilla de sorgo; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de referencia, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Pacífico. — Conversión calderas.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1933.

Expte. 029530 —P— 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico somete a la aprobación de la liquidación final, referente a la colocación de calderas nuevas en las locomotoras Nos. 1404, 1408 y 1410 y conversión a calderas a vapor recalentado en las locomotoras Nos. 1403, 1405, 1406, 1407, y 1409 G. O. A. que fué autorizada por resolución de 16 de Junio de 1925; y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Explotación Comercial al expedirse con respecto a las imputaciones propuestas por la Empresa, manifiesta que el total de la inversión de los trabajos efectuados, debe ser a cargo exclusivo de la cuenta Explotación, en mérito a que la aplicación de recalentadores no aumenta el poder a tracción, por lo que no procede cargo alguno a lo de Capital y Renovación, desde que se trata de renovación parcial;

Que consecuente con lo expuesto aconseja la aprobación de las planillas acompañadas con la imputación de la suma de $ 42.779,37 o/s. a la cuenta de Explotación justificando la diferencia entre este total y el presentado por la Empresa por que ésta acredita a la cuenta Capital el costo de conversión correspondiente a la locomotora 1407, que fué destruída en el accidente Alpatacal;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final de que se trata en las condiciones indicadas precedentemente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, desglósese el plano y archívese.

A. P. Farengo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.